

# HACIA UNA HISTORIA DEL PODER EN *México*



Coordinadores

Francisco Lizcano Fernández  
Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza



ciencias  
sociales  
TERCERA DÉCADA



Universidad  
Autónoma del  
Estado de México



MAPorrúa  
librero-editor • México

HACIA UNA HISTORIA  
DEL PODER EN *México*



S E R I E  
ciencias  
sociales  
TERCERA DÉCADA



# HACIA UNA HISTORIA DEL PODER EN *México*



Coordinadores | Francisco Lizcano Fernández  
Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza



**MAPorrúa**  
librero-editor • México

Esta investigación, arbitrada por pares académicos,  
se privilegia con el aval de las instituciones coeditoras.

Primera edición, noviembre del año 2013

© 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE HUMANIDADES

© 2013

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

© 2013

Por características tipográficas y de diseño editorial  
MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, librero-editor

Derechos reservados conforme a la ley  
ISBN 978-607-401-775-5

Imagen de portada: *Mestizo*  
Obra anónima de 1770  
Col. Maison de l'Amérique Latine, París

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de GEMAPORRÚA, en términos de lo así previsto por la *Ley Federal del Derecho de Autor* y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

IMPRESO EN MÉXICO



PRINTED IN MEXICO

LIBRO IMPRESO SOBRE PAPEL DE FABRICACIÓN ECOLÓGICA CON BULK A 80 GRAMOS

[www.maporrúa.com.mx](http://www.maporrúa.com.mx)

Amargura 4, San Ángel, Álvaro Obregón, 04000 México, D.F.

# El inicio de un rompecabezas

Francisco Lizcano Fernández\*

Este libro es el primero que se edita con respecto a un programa de investigación de largo aliento que tiene como objeto de estudio el poder en las distintas regiones y en los diferentes periodos de la historia de México, aunque algunos resultados de dicho programa ya se han publicado en revistas especializadas y en memorias de encuentros académicos. En el mediano plazo, cuando contemos con mucha más información, quizá podamos ofrecer una historia completa que dé cuenta del tema mencionado en toda su complejidad. Por ahora, tanto en este libro como en los que esperamos que se editen en los próximos años, queremos ofrecer algunas partes de esa historia.

Somos conscientes de que para que estas partes puedan servir al objetivo de largo plazo que las alienta, tenemos que contar, desde el inicio, con un marco conceptual que permita ubicarlas en la posición correcta dentro de la imagen completa del rompecabezas que, con el tiempo, las incluirá. Con esta finalidad se elaboró el segundo capítulo de este libro, referido al sistema político, entendido, de acuerdo con una expresión sintética, como las formas de acceso y ejercicio del poder. Si bien ese capítulo no analiza todos los aspectos involucrados en dicho concepto, enfrenta tres temas ineludibles para llevar a cabo correctamente el proyecto mencionado: la delimitación de los grupos sociales por considerar (que son englobados dentro del término *colectividad*), la distinción (que implica la caracterización de cada uno de ellos) de los dos géneros básicos de sistema político (democracia y autoritarismo) y la clasificación de las democracias, que parte de la distinción entre democracia directa y democracia representativa.

\*Universidad Autónoma del Estado de México.

Las colectividades, entendidas como todo grupo social capaz de contener una comunidad política, se dividen en soberanas (donde se distinguen sociedades e imperios) y políticamente dependientes (divididas en comunidades locales, compuestas por familias, y organizaciones, formadas básicamente por adultos). En cuanto a la democracia y la dictadura, se considera que son los sistemas políticos básicos y que tienen características opuestas en torno a cuatro variables relativas al acceso y al ejercicio del poder: expresión de la pluralidad, forma de acceder al poder, forma de tomar decisiones colectivas y relación entre las autoridades.

Por último, se clasifican las democracias a partir de la intensidad de la participación política de la ciudadanía o comunidad política (que permite hacer la distinción más importante al respecto, entre democracia directa y democracia representativa), de las características socioeconómicas de tal ciudadanía y del tipo de colectividad donde se produce la experiencia democrática en cuestión. Criterios socioeconómicos permiten clasificar las comunidades políticas,<sup>4</sup> tanto de las democracias directas como de las representativas, por su extensión (que posibilita distinguir las comunidades políticas masculina restringida, masculina universal, universal y etnocéntrica o colonial) y por su naturaleza clasista (oligárquica y popular o interclasista).

Además de este capítulo de síntesis y del de carácter teórico, el presente libro contiene seis estudios de caso. Cinco analizan el acceso y el ejercicio del poder en colectividades políticamente dependientes, bien sean comunidades locales (repúblicas de españoles de la Nueva España, municipios del Estado de México en el siglo XIX y un pueblo mestizo del Estado de México en la actualidad), bien sean organizaciones (las mestas novohispanas y las asociaciones de migrantes mexiquenses en Estados Unidos). En estos casos, hay una relación clara con el capítulo teórico que los antecede y que, de manera más o menos explícita, les sirve de marco conceptual. Sin embargo, existe un capítulo que se sale de este esquema, el que trata sobre la esclavitud en Nueva España y en el Caribe inglés, entre los siglos XVI y XIX. La razón por la que se le incluyó en este libro es porque alude a un tema, las relaciones de poder entre los estratos sociopolíticos de las colectividades, que en un futuro próximo deberá ser incorporado a nuestro programa de investigación.

<sup>4</sup>Se entiende por comunidad política el conjunto de adultos que participa libremente en la toma de decisiones vinculantes de la colectividad a la que pertenece, aunque sólo sea al seleccionar, en procesos limpios y competidos, a quienes posteriormente las van a tomar.

En realidad, pese a que usualmente la historia política y la politología se han circunscrito al estudio de los actores involucrados en el acceso y el ejercicio del poder en el seno de la comunidad política, más allá de que ésta pueda ser catalogada como real o potencial, el estudio del poder de una colectividad que esté integrada por varios estratos sociales no puede darse por completo si no alude a los factores de poder involucrados en las relaciones entre tales estratos e, incluso, en la naturaleza política de cada uno de ellos. De esta manera, tendrían que incorporarse nuevos actores políticos a los analizados tradicionalmente, lo que implicaría una mayor densidad de interrelaciones de las que debe darse cuenta. Tentativamente, podrían distinguirse cuatro grandes conjuntos de estratos sociopolíticos: esclavo (el que tiene menos derechos), siervo (con derechos civiles recortados y sin derechos políticos), súbdito (con derechos civiles pero sin derechos políticos) y ciudadano (con derechos civiles y políticos). En este sentido, tan importante sería definir tales estratos como detectar la complejidad existente en el seno de cada uno de ellos, pues esto permitiría establecer las subdivisiones correspondientes. En ambos sentidos, es interesante el texto de Juan Manuel de la Serna, ya que proporciona elementos importantes tanto para delimitar el concepto de esclavitud como para establecer en su seno alguno de los tipos que pudieran dar cuenta de un fenómeno tan multifacético como éste.

De los seis estudios de caso incluidos en el presente libro, los tres primeros se refieren a la Nueva España. Los de Patricia Escandón Bolaños y Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa tratan colectividades donde prevalecía lo occidental: las repúblicas de españoles y el que entonces constituía el conjunto de organizaciones de ganaderos más importante, la mesta. El tercero, de Juan Manuel de la Serna Herrera, principalmente se enmarca también en la Nueva España, pero se concentra en el fenómeno de la esclavitud. El cuarto trabajo, de Gloria Camacho Pichardo, contrapone dos sistemas políticos que interactúan en el Estado de México (y en el resto de la República Mexicana) en la segunda mitad del siglo XIX: en el dominante, creado a raíz de la Independencia y que se presenta como una democracia (representativa), impera una oligarquía que excluye de la ciudadanía plena a la gran mayoría de los adultos del país; el otro, propio de comunidades locales indígenas, se basa en una comunidad política mucho más incluyente —aunque excluía a varones adultos, además de a las mujeres—, que además participaba ampliamente en los asuntos públicos a través de



mecanismos de democracia directa. Los dos últimos capítulos del libro se refieren al presente: el de Bertha Teresa Abraham Jalil estudia una localidad del Estado de México con población mestiza, pero que ha mantenido tradiciones democráticas asociadas con lo indígena; mientras tanto, el de Norma Baca Tavira versa sobre organizaciones de migrantes que conjugan lo local con lo transnacional.

De lo dicho hasta aquí se desprende que la unidad del presente libro deriva del hecho de que todos los trabajos que lo componen, sin excepción, comparten la preocupación sobre un tema de máxima relevancia para cualquier colectividad humana, el poder, que puede manifestarse tanto democrática como autoritariamente. Asimismo, todos los trabajos, con la única excepción ya comentada, comparten el análisis de variables que permiten distinguir tanto democracia de autoritarismo como distintos tipos de democracia. Sin embargo, tales trabajos no necesariamente comparten visiones ideológicas y valorativas sobre los fenómenos estudiados. En efecto, la unidad de este libro no procede de alguna forma de comunidad ideológica preexistente, como ha sido frecuente en libros colectivos, sino de preocupaciones teóricas comunes que se concretaron en una serie de discusiones entre sus autores durante la elaboración de la presente obra. Una de las ventajas de esta colaboración, estrictamente académica, es que, como se demuestra en esta introducción, los trabajos se hacen comparables y, por lo tanto, es factible elaborar hipótesis de la visión de conjunto que proporcionan.

Si se comparan los trabajos de Escandón, Zamudio, Camacho y Abraham, puede aventurarse la hipótesis de que en la historia mexicana la democracia ha sido más practicada por los indígenas y sus sucesores que por los sectores de población más occidentales. El capítulo de Escandón muestra que en la novohispana “república de españoles” —compuesta por las ciudades y villas donde residía la mayoría de los españoles y sus descendientes, incluidas, lógicamente, las principales autoridades novohispanas del imperio español de entonces, y que estaban gobernadas exclusivamente por miembros de tales grupos étnicos— predominaba el autoritarismo, que también era propio del régimen político imperial considerado en su conjunto. Sin embargo, el texto de Zamudio demuestra que este hecho no excluía la posibilidad de que dentro de esa república de españoles algunos miembros de la élite que la gobernaba autoritariamente crearan una organización para defender sus intereses, como lo fue la mesta, con un funcionamiento

interno democrático, pese a tener una comunidad política sumamente oligárquica. El trabajo de Camacho evidencia que, en el primer siglo de vida independiente, el diseño jurídico-institucional creado por los criollos y mestizos de México excluyó —como era usual, justo es decirlo, en el mundo occidental de entonces— de la toma de decisiones políticas, en la totalidad de los ámbitos supramunicipales y en buena parte de los municipales, a la gran mayoría de la población, que desde luego incluía a los indígenas. Además, aunque jurídicamente este régimen político era una democracia representativa (si bien, como se indicó, de comunidad política oligárquica), en la práctica imperó, casi constantemente, el autoritarismo. Para completar esta historia, es conveniente recordar que algo similar sucedió en la centuria siguiente, en un siglo XX que sí eliminó las discriminaciones socioeconómicas y de género para votar y ser votado: salvo breves periodos en los que la democracia se hizo realidad, del andamiaje jurídico-electoral-democrático no se derivaron formas democráticas de acceso y ejercicio del poder, pues la transición a la democracia en México no culminó, según algunos autores con los que coincidimos en este punto, sino hasta 1997. Desde luego, en los regímenes políticos autoritarios que han prevalecido en la historia del México independiente (como en el México colonial), muchas de las organizaciones que se forjaron en su seno reprodujeron sus rasgos autoritarios, lo que explicaría las tendencias autoritarias de las asociaciones de migrantes estudiadas por Baca.

Aunque este libro no contiene ningún trabajo específico sobre la organización del poder en la novohispana república de indios, de los trabajos de Camacho y Abraham, que aluden a la segunda mitad del siglo XIX y al inicio del siglo XXI, respectivamente, puede deducirse que en las colectividades que la integraban —unas comunidades locales jurídicamente institucionalizadas que se denominaban *pueblos de indios*, en los cuales habitaba la mayoría de los novohispanos— predominaba la democracia, pues el carácter democrático de las colectividades analizadas por dichas autoras procede sin duda de esos pueblos de indios. Asimismo, es conveniente señalar que en los casos estudiados por Camacho y Abraham, el control de la comunidad política sobre sus representantes es, también sin duda, más intenso que en las democracias representativas comunes hoy en el mundo.

Lo dicho sobre los sistemas políticos prevalecientes en México, entre los españoles y sus descendientes, y entre los indígenas y los suyos, no sólo

demuestra que los segundos han sido más democráticos que los primeros (que siempre han sido hegemónicos), sino también que ambos sistemas han coexistido durante cinco siglos, hasta la actualidad. Sin embargo, estas permanencias seculares no implican que ambos sistemas políticos con el correr del tiempo no se hayan transformado profundamente. Se indicaba que en 1997 el sistema político nacional, construido básicamente por individuos de cultura occidental, tuvo un cambio drástico al convertirse en democrático. Sin duda, éste sería uno de los muchos ejemplos que podrían ponerse al respecto. Si se comparan los textos de Camacho y Abraham, podría encontrarse otro, en relación esta vez con los sistemas políticos democráticos vinculados con tradiciones indígenas. En efecto, la comunidad política de la colectividad estudiada por Camacho en el siglo XIX era más excluyente que la de la colectividad de comienzos de la actual centuria analizada por Abraham. Esta última ya incluía prácticamente la totalidad de los adultos varones y, si bien de manera parcial, a las mujeres adultas.

La mencionada diferencia étnica entre las tradiciones políticas mexicanas (que igualmente podría rastrearse en la mayor parte de Hispanoamérica) es por demás interesante, pues contradice la versión más común de la historia y del presente de la democracia en el mundo: aquella que pretende que la democracia ha sido un fenómeno básicamente occidental y que, por lo tanto, debido a la ausencia de tradiciones propias en este sentido, las democracias actuales no occidentales no pueden sino serlo por la adopción de los modelos occidentales. Algunos de los textos que dan testimonio de la importancia de la democracia, tanto en el mundo en general como entre los indígenas americanos en particular, pueden encontrarse en el primer capítulo del libro. Sin duda, ésta será una de las hipótesis que convendrá seguir contrastando con la realidad en los futuros resultados del programa de investigación en el que se inscribe el presente libro.

Si bien algunas ya se han señalado, antes de comenzar con la reseña de cada uno de los seis estudios de caso incluidos en este libro se enuncian siete conclusiones respecto a la Nueva España —aunque en buena medida podrían extrapolarse al conjunto del imperio español en América—, que se desprenden de los trabajos de Escandón, Zamudio y De la Serna, pues ofrecen un panorama interesante del régimen político de este periodo de la historia de México. En primer lugar, si bien el tema sólo es mencionado tangencialmente en uno de los textos, el de Escandón, de las autoridades residentes en América que gobernaban al conjunto de la población en los siglos

XVI y XVII —virrey, gobernador, corregidor, alcalde mayor y cabildo—, sólo este último hubiera tenido posibilidades de ser electo democráticamente, pues en todos los otros casos dichas autoridades eran designadas desde la península por autoridades superiores, bien el rey, bien los consejos ibéricos, y no a través de los procesos limpios y competidos que caracterizan la selección democrática de las autoridades. En segundo lugar, las ciudades y villas gobernadas por cabildos de españoles eran comunidades locales con niveles reseñables de autonomía, pero que apenas merecerían el calificativo de semidemocráticas. En tercer lugar, la comunidad política de tales ciudades y villas era oligárquica o elitista (por incluir sólo a miembros de la élite u oligarquía local, lo que llevaba consigo la exclusión del resto de la población, así como dosis diversas de discriminación) y precaria (en tanto que no cumple cabalmente con las características adjudicadas a este concepto). En cuarto lugar, el cabildo español —la institución encargada del gobierno local del conjunto de la población española (y de los miembros de otras etnias que vivían en las mismas ciudades y villas que ellos)— era oligárquico y tenía características democráticas sumamente limitadas, tal como la comunidad política donde se sustentaba. En quinto lugar, las mestas, aunque también eran elitistas, eran organizaciones democráticas. En sexto lugar, como derivación de las cuatro conclusiones inmediatas anteriores, la oligarquía de la Nueva España era excluyente, al no admitir otros estratos sociales en los órganos de poder (cabildo) u organizaciones (mestas) donde estaba presente. En ocasiones, este exclusivismo convive con prácticas democráticas; sin embargo, cuando éstas se presentaban, sólo involucraban a miembros de la susodicha oligarquía (que, de esta manera, haría gala tanto de discriminación étnica como clasista, incluso en el seno de su propia etnia). En séptimo y último lugar, la subordinación de los esclavos ante sus dueños implicaba la negación de derechos que hoy se consideran inalienables en todo ser humano, si bien en las colonias inglesas del Caribe a los esclavos se les privaba de más derechos, lo que puede dar lugar a una división de dicho estrato sociopolítico de acuerdo con la cantidad de derechos que se les negaban.

A partir de la información contenida en el trabajo de Patricia Escandón Bolaños, puede afirmarse que las ciudades y villas de la Nueva España (y, en general, del imperio español en América),<sup>2</sup> por lo menos durante los dos

<sup>2</sup>En ocasiones, Escandón ofrece ejemplos de lo sucedido en otros virreinos del imperio español en América.

primeros siglos de colonización eran comunidades locales semidemocráticas y autónomas, con comunidades políticas oligárquicas y precarias, así como con autoridades locales elitistas y semidemocráticas.

Conviene comenzar por la índole oligárquica de las comunidades políticas y del cabildo, porque condiciona poderosamente las otras características. En efecto, el hecho de que la composición de ambos actores políticos sea claramente elitista se traduce, necesariamente, en que los intereses defendidos por ellos son los de la misma oligarquía. Las agendas de actores políticos de este tipo pueden contar o no con el beneplácito de otros sectores sociales integrantes de la comunidad local en cuestión,<sup>3</sup> pero no puede resultar extraño que algunas veces tales agendas estén en contra de sectores demográficamente importantes de dichas localidades. Estas ideas deben estar siempre presentes a la hora de comprender y valorar las características y actuaciones de estos actores políticos, pues puede darse el caso de que la libertad y la autonomía defendidas por ellos (así como su propia fortaleza) no beneficien a otros sectores de la población y que, por lo tanto, estos sectores vieran con beneplácito que autoridades reales reprimieran esos afanes de libertad y autonomía. Por consiguiente, la libertad, la autonomía y la fortaleza de una comunidad política de una colectividad políticamente dependiente, así como de su cabildo, no deben interpretarse como algo necesariamente positivo cuando son de carácter oligárquico.

De acuerdo con la información proporcionada por Escandón, no hay duda de que quienes estaban involucrados en la toma de decisiones que tenía lugar en las ciudades y villas novohispanas en el periodo de referencia (comunidad política y cabildo ordinario) pertenecían exclusivamente a los estratos más favorecidos. Estas decisiones locales eran tomadas de manera casi exclusiva por los miembros del cabildo, aunque excepcionalmente, y sobre todo en la primera mitad del siglo XVI (cuando las instituciones estaban poco consolidadas), también podían tomarse en asambleas denominadas *cabildo abierto*. Escandón es categórica a la hora de afirmar la imposibilidad práctica (cuando las normas no la explicitaban suficientemente, las autoridades competentes se encargaban de concretarla) de que llegaran a ocupar cargos en el cabildo miembros de los estratos mayoritarios y menos favorecidos de la población, compuestos por los pobladores ordinarios,

<sup>3</sup>En general, prefiero no utilizar expresiones tales como la comunidad en general o los intereses generales de la población, por ser demasiado ambiguas.

quienes ejercían oficios calificados de “viles” o “menestrales”: artesanos, pequeños comerciantes, labradores y pastores (además de los oficiales reales, los clérigos y, por supuesto, las mujeres).

Pese a que el calificativo *abierto* pudiera sugerir otra cosa, la composición social del cabildo abierto era muy similar a la de los cabildos ordinarios. Estos cabildos abiertos eran, según Escandón, “asambleas extraordinarias y ampliadas, en las que el cuerpo concejil trataba y consultaba con el vecindario alguna materia o conjunto de materias comunitarias de la mayor importancia”. En cuanto a su composición, la autora sostiene que sólo participaban en ellos los vecinos “principales” o “notables” con sólida posición económica, los cuales, además, debían ser expresamente invitados para poder participar en tales reuniones.

Respecto a las características de las personas de la comunidad política que participaban en elección de los miembros del cabildo, cabe señalar dos cuestiones. Por un lado, la comunidad política, como se verá después, no participaba a menudo en la selección de tales autoridades; por otro, cuando lo hizo, fue en reuniones de cabildo abierto, según la información proporcionada por Escandón, de lo que se deduce que para ser un simple elector, tenía que cumplirse con los mismos requisitos excluyentes que para participar en los cabildos abiertos.

Por lo tanto, el carácter oligárquico de los actores políticos en estas ciudades y villas novohispanas no admite dudas, pues tanto en el cabildo ordinario como en el abierto era evidente: sus miembros fungían como únicos electores de autoridades, en los pocos momentos en que éstas accedieron al poder por métodos que pudieran merecer el calificativo de democráticos (es decir, los que involucran a una comunidad política). Dicho de otra forma, los electores tenían el mismo sesgo elitista señalado en relación con el cabildo abierto en general y con el cabildo ordinario en particular. Estos hechos demuestran que el único grupo social que podía participar directamente en la toma de decisiones (incluida la de elegir autoridades) de las ciudades y villas españolas era la oligarquía local.

Veamos ahora por qué califico de *precarias* a las comunidades políticas de las ciudades y villas a las que nos venimos refiriendo. Por un lado, su poder en los cabildos abiertos era muy limitado. Según asevera Escandón, por prescripción legal el cabildo abierto tenía una función exclusivamente consultiva, pues las decisiones sobre los asuntos tratados en estas asambleas

eran tomadas posteriormente en sesión ordinaria, y por lo tanto cerrada, del ayuntamiento respectivo. Sin embargo, hubo excepciones en las que el cabildo abierto tomó decisiones incluso trascendentes, entre ellas la de elegir autoridades. Además, aunque las reuniones de cabildo abierto no fueron inusuales, sobre todo en la primera mitad del siglo XVI, no se celebraban periódicamente, entre otras razones, porque las autoridades reales procuraban evitarlo. El hecho de que los cabildos abiertos, máxima expresión de la comunidad política, tuvieran que reunirse por convocatoria expresa de las autoridades, de que éstas recelaran de tales asambleas y sólo las convocaran en casos especiales, de que las autoridades reales los vieran como un peligro potencial para la gobernabilidad y los intereses de la corona y de que no tuvieran la capacidad legal de tomar decisiones, evidencia que las comunidades políticas de estas ciudades y villas, al margen de estar compuestas por patricios con negocios florecientes y buena reputación, disfrutaban de escaso poder y libertad, pues, entre otras, la libertad de reunión quedaba seriamente limitada. Sin embargo, considero que, si bien conviene calificarla de *precaria*, no debe negarse la existencia de estas comunidades políticas, pues sus miembros participaban en la toma de decisiones locales, aunque no fuera regular y contundentemente.

La forma de acceder a los cargos del cabildo<sup>4</sup> es un factor importante para evitar el calificativo de *democrático*, en relación tanto con los sistemas políticos de las ciudades y villas como con las autoridades locales que las gobernaban. Incluso el calificativo de *semidemocrático* puede parecer un tanto generoso respecto a este asunto, pues, aunque variaron con el tiempo y las circunstancias, prevalecieron los mecanismos autoritarios en la selección de estas autoridades. En efecto, a lo largo de todo el periodo contemplado, la participación de la comunidad política en la designación de cargos locales fue excepcional. En la primera mitad del siglo XVI, sólo primaron dos fórmulas. Por un lado, fueron los conquistadores y adelantados quienes designaban a tales autoridades, normalmente entre las personas que les eran más fieles. Por otro, los cabildantes salientes (de cuyo carácter oligárquico se habló antes) elegían a sus reemplazos con el visto bueno de las autoridades reales superiores (hecho que no hace sino fortalecer el carácter autoritario de este tipo de selección).

<sup>4</sup>Las principales autoridades de los cabildos españoles eran dos alcaldes y los regidores, cuyo número oscilaba entre seis y 16, pero estos órganos de poder también incluían otros cargos concejiles.

En la segunda mitad del siglo XVI, se incrementó el papel desempeñado por estas autoridades, pues la legislación pasó a establecer la designación directa por parte de la autoridad inmediata superior, lo que supuso la merma del poder previo de conquistadores y encomenderos. Al final del mismo siglo XVI, tuvo lugar un cambio notorio que robusteció el poder de la oligarquía local (tanto la descendiente de la colonización inicial como la surgida posteriormente): se comenzaron a subastar los cargos de los cabildos (regidor, alférez real, alguacil mayor, etcétera) y disminuyó la intervención de las autoridades reales. De esta manera, durante el siglo XVII, pueden distinguirse dos tipos de regidores: por un lado, los vitalicios, que eran designados por el rey después de haberse comprado el cargo que incluso se heredaba; y por el otro, los interinos (porque ocupaban plazas que no habían sido compradas) y los suplentes, que eran elegidos anualmente (como sucedía desde el inicio de la colonización con todos los cargos y como siguió sucediendo, entre otros, con los alcaldes ordinarios)<sup>5</sup> por los cabildantes salientes.

Por último, en cuanto a la autonomía del cabildo español, el texto de Escandón permite arribar a tres conclusiones, si bien la última no necesariamente sería compartida por su autora. En primer lugar, dicha autonomía sólo beneficiaba a la élite local, que además era la que tenía mayor capacidad de presión sobre las autoridades metropolitanas. En segundo lugar, el margen de autonomía disminuyó con el tiempo, desde una situación inicial cercana a la independencia total, antes de mediar el siglo XVI, hasta un claro control de la corona. En tercer lugar, durante todo el periodo estudiado, aunque fueron menores, hubo márgenes de autonomía no desdeñables, incluso en aspectos tan importantes como lo legislativo y lo judicial, si bien esta afirmación parte del supuesto de que en toda colectividad subordinada políticamente, como eran las ciudades y villas de españoles en América, la autonomía que puedan tener sus autoridades siempre será parcial, por definición, pues, de otra manera, serían autoridades de colectividades soberanas.

<sup>5</sup>La renovación anual de los cargos y la prohibición de la reelección hasta después de dos años imprimen un cierto carácter democrático a estos procedimientos autoritarios, al obligar a una cierta rotación, por más que ésta se diera entre las mismas familias. Sin embargo, el hecho de que las sesiones ordinarias del cabildo siempre fueran cerradas fortalece su naturaleza autoritaria. Por último, los mecanismos existentes en las ciudades y villas de españoles para hacer valer los derechos individuales y para limitar el poder de las autoridades –a través de las *visitas* y los *juicios de residencia*–, a los que alude Escandón al final de su trabajo, son elementos importantes para sostener que en tales comunidades locales había cierto grado de democraticidad.



El texto de Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa permite sostener que las organizaciones ganaderas de la Nueva España, denominadas mestas, tenían un sistema político que podría catalogarse como democracia directa. Antes de sintetizar los datos presentados por Zamudio que avalan esta afirmación, es conveniente señalar algunas características que evidencian el carácter oligárquico, excluyente y discriminador de tales organizaciones.<sup>6</sup>

La institución novohispana de la mesta procedía de la castellana homónima, pero, a diferencia de ésta, que estaba conformada por una sola organización para todo el reino de Castilla y que incluía distintos estratos sociales, la asentada en esta parte de América estaba compuesta de diversos concejos de mesta o concejos de ganaderos,<sup>7</sup> al tiempo que sólo podían pertenecer a ellos personas con muchos recursos económicos. Dichos concejos deben considerarse como organizaciones independientes porque no tenían autoridad alguna que los unificara y que pudiera hacerlos aparecer como partes de una sola organización. Lo que sí compartían todos ellos eran las ordenanzas que se promulgaron, en relación con la ganadería, en 1537 y 1574. De acuerdo con Zamudio, el primer concejo se integró en la Ciudad de México en 1537. En 1550 habían surgido tres más, en 1631 había un total de 11 y en 1812 sumaban 27.<sup>8</sup> De esta manera, la institución de la mesta novohispana se componía, en realidad, de varias organizaciones, cuyo número fue incrementándose con el paso del tiempo, lo que permite aseverar que los territorios sobre los que se asentaban no eran demasiado extensos.

Las mestas novohispanas no eran organizaciones que pretendieran unir a todos los ganaderos de una determinada zona. Por el contrario, eran organizaciones profundamente elitistas, hecho que se manifestaba, de acuerdo con Zamudio, tanto en lo étnico como en lo económico. Por un lado, según las propias ordenanzas, para pertenecer a ellas se tenía que ser español o descendiente de españoles. Por otro lado, debía poseerse recursos económicos importantes. Las ordenanzas de 1537 establecían la posesión de un

<sup>6</sup>Desde luego, las mestas novohispanas no son los únicos ejemplos de organización que conjugan elitismo con democracia interna. Con frecuencia, los nobles europeos de la Edad Media conformaron organizaciones que también merecen el calificativo de democráticas.

<sup>7</sup>Cabe aclarar que en este caso, a diferencia de otros, el vocablo *concejo* no alude a una autoridad colegiada, sino a la totalidad de los miembros de una organización y, según la terminología empleada en este libro, a su *comunidad política*, por lo que en esta reseña del trabajo de Zamudio los empleo como sinónimos.

<sup>8</sup>Más allá de que ofrezca algunos datos sobre otras centurias, el trabajo de Zamudio se refiere principalmente al siglo XVI.

mínimo de 20 cabezas de ganado mayor o 300 de ganado menor (cerdos, ovejas y cabras). Por su parte, las de 1574 incrementaron exponencialmente estos requisitos de pertenencia: mil reses o 3 mil cabezas de ganado menor, al tiempo que exigían la propiedad de por lo menos una *estancia*, un tipo de gran propiedad que debía utilizarse exclusivamente para la explotación pecuaria y cuya superficie era de 780 hectáreas, si era de ganado menor, o de 1,750 hectáreas, si era de ganado mayor.

El hecho de que los integrantes de las mestas de la Nueva España fueran españoles o eurodescendientes ricos hace comprensible tanto su relevancia política como su escaso número. Por un lado, dado que, como se verá más adelante, muchos integrantes de la mesta de la Ciudad de México ocuparon el cargo más importante de su propia organización, alcalde de mesta, y que para alcanzar dicha posición debieron ser previamente alcaldes ordinarios del cabildo de la mencionada ciudad, puede colegirse que al mencionado poder económico sumaban el poder político.<sup>9</sup> Los hechos mencionados, que avalan la pertinencia de calificar estas organizaciones de *oligárquicas*, hacen sospechar que el número de integrantes de cada una de las mestas novohispanas era reducido. Tal sospecha parece confirmarse con otros datos proporcionados por Zamudio, que se sintetizan a continuación, si bien no ha podido corroborarse plenamente con el consiguiente listado de miembros de alguna de tales mestas.

En efecto, aunque el trabajo de Zamudio no proporciona el número concreto de miembros de algún concejo de la mesta, sí ofrece información que permitiría aseverar, de manera muy aproximada y un tanto aventurada, que no alcanzarían los cien miembros. Desde luego, la primera mesta novohispana, la de la Ciudad de México, no llegaba a esa cifra en el momento de su fundación, en 1537, pese a que era la única organización de su tipo en ese momento (lo que se traducía en que incluía a todos los grandes ganaderos y en que involucraba un territorio notoriamente mayor que el actual Distrito Federal mexicano) y a que los ganaderos habían dispuesto de casi 10 años para registrar su hierro. El hecho de que las ordenanzas de 1574 incrementaran de manera tan impresionante, en comparación con

<sup>9</sup> Además de indicar que las autoridades mesteñas eran parte de la élite política local, este dato muestra la importancia de la ganadería en la oligarquía local, pues pone de manifiesto que los alcaldes ordinarios del cabildo eran grandes ganaderos, o incluso mesteños, ya que de otra manera no hubieran podido ocupar después el cargo de alcalde de la mesta.

las de 1537, el número mínimo de cabezas de ganado y de hectáreas exigido para pertenecer a esta organización, al tiempo que mantenían el requisito étnico, son manifestaciones inequívocas de que los concejos querían perpetuarse como organizaciones muy reducidas y excluyentes. No parece probable que, dadas estas exigencias, quienes pudieran pertenecer a tales concejos llegaran a ser centenas. En todo caso, es más probable que fueran sólo algunas decenas. Otra posible manifestación del escaso número de mesteños que integraba cada concejo es que se fijara en cinco (cuando en la mesta española era de 40) el número mínimo de miembros de la mesta que debía asistir a sus sesiones ordinarias para que se tuvieran por válidas, sobre todo si se considera que la inasistencia era castigada con una multa notable. Por último, se sabe que en el valle de Toluca, que puede hacerse coincidir, *grosso modo*, con el concejo homónimo de la mesta, en la década de 1550 había poco más de 60 estancias, por lo que, según las ordenanzas de 1574 (algunas de cuyas disposiciones probablemente se aplicaban desde antes), que exigía la propiedad de una estancia para ingresar a la mesta, el número máximo de los hermanos de la mesta de Toluca sería inferior a dicha cifra, pues se sabe que algunos estancieros poseían varias estancias.

No resulta extraño que a los integrantes de los concejos de ganaderos se les denominara *hermanos de la mesta*, dado que en esta organización prevalecía su unidad, la igualdad entre sus miembros y la distinción con respecto a otros estratos socioeconómicos menos favorecidos. Además de su escaso número y de su común pertenencia a la oligarquía local, que implicaba un grado no despreciable de cohesión interna y múltiples intereses comunes (económicos, étnicos, legales, políticos, etcétera), los hermanos de la mesta de cada concejo mantenían una interacción frecuente e intensa, como se verá al hablar de las múltiples reuniones que tenían todos los años, hecho que revela estrechos contactos personales y familiares (no debe olvidarse la importancia de la familia extensa y las redes familiares en estos casos). Las propias ordenanzas que regían esta institución son muestra del interés de sus miembros por conservar el carácter elitista de su organización, al negar el acceso (y discriminar) a personas de distintos estratos socioétnicos. Además, los hermanos de la mesta eran iguales ante la ley, pues estaban sujetos, de la misma manera, a las mismas ordenanzas de la mesta (éstas establecían un trato diferenciado y discriminador entre los españoles y sus descendientes y las otras etnias, como la indígena, la

afroamericana o la mestiza) y a las otras normas aplicables a la Nueva España. Todo esto sólo podía tener como efecto que las mestas se guiaran por intereses bien delimitados, que implicaban tanto la unidad en el interior de la organización como la diferenciación respecto a los estratos socioétnicos e instituciones con intereses afines o contrapuestos a los suyos. Sin duda, uno de los principales intereses comunes era el de mantener el carácter oligárquico de la organización, para que les sirviera para defender sus intereses como oligarquía ganadera.

Desde luego, la uniformidad de los hermanos de la mesta y sus intereses comunes no tienen por que excluir las diferencias que pudieran darse en su seno, pues, además de que unos eran más ricos y poderosos que otros, necesariamente convivían en ella personas y familias en situación de potencial competencia al dedicarse a la misma actividad económica. Estas diferencias se ponen de relieve tanto en el número de cabezas de ganado poseídas como en la frecuencia con la que ocupaban cargos en sus respectivas mestas, en el cabildo y en otras instituciones. Sin embargo, los elementos que les unían, como se indicaba, eran de máxima importancia.

En síntesis, las mestas novohispanas eran organizaciones asentadas sobre territorios no muy extensos (en comparación con la extensión total del virreinato) e integradas por grupos reducidos y relativamente uniformes de miembros de una élite local cohesionada por intereses comunes. Como se verá enseguida, estos datos son de suma relevancia para establecer las relaciones de poder en el seno de tales corporaciones.

Para caracterizar el sistema político de las mestas novohispanas, se tratarán tanto el acceso al poder y ciertos aspectos vinculados con éste como la forma en la que los hermanos de la mesta tomaban directamente buena parte de las decisiones importantes para su organización (en las asambleas denominadas concejos o consejos), el fortalecimiento de su cohesión interna en los rodeos y la rendición de cuentas institucionalizada.

En cuanto al acceso al poder de los alcaldes de estas organizaciones, debe afirmarse, en principio, que la designación de estas autoridades no era democrática, pues no dependía de la decisión de los integrantes de la organización. Por el contrario, los alcaldes de la mesta, autoridad máxima de la organización, llegaban a ocupar este cargo en virtud de que acababan de ser alcaldes ordinarios del cabildo relacionado con la mesta en cuestión; es decir, los alcaldes ordinarios pasaban a ser alcaldes de esta organización

inmediatamente después de dejar de ser alcaldes ordinarios. Además, los alcaldes ordinarios, como se indica en el texto de Escandón, tampoco eran elegidos de manera democrática.

Usualmente, selecciones no democráticas de autoridades, como la que se acaba de describir, se consideran un factor clave para catalogar de autoritario un sistema político, pues se infiere que las autoridades que acceden al poder al margen de las preferencias de la comunidad política (lo que significa que su acceso al cargo no depende de la voluntad de la ciudadanía y que, por lo tanto, no son realmente sus representantes) no están sujetas a ningún tipo de control de los gobernados. Esto es así porque se supone que la elección democrática de las autoridades es la manifestación *mínima* de control de los gobernados sobre los gobernantes, por lo que, cuando esto no sucede, se da por sentado que las posibilidades de que los gobernados tengan algún tipo de control sobre los gobernantes después del acceso de éstos al poder son nulas. Además, la falta de control de los gobernados sobre los gobernantes se asocia con la carencia total de control sobre estos últimos, pues si uno de ellos no se deja controlar por la ciudadanía, no es probable que admita el control de otros poderes institucionalizados (como serían en la actualidad el Legislativo y el Judicial). De esta manera, el control de los gobernados sobre los gobernantes, a través de las elecciones, usualmente se considera una condición *sine qua non* para cualquier otro tipo de control. Si no se produce ese control primario, se supone que no puede producirse ningún otro. Este gobernante sin control es en sí mismo autoritario, pues implica que concentra todo el poder y esto suele conducirle a la otra característica esencial de la dictadura: la represión a la oposición.

Con frecuencia, por razonamientos como éstos se da por hecho que el acceso no democrático al poder implica, necesariamente, que el sistema político donde se produce dicho tipo de acceso es autoritario. Por lo tanto, la selección no democrática de autoridades se considera incompatible con la democracia, tanto la representativa como, con mayor razón, la directa, pues ésta no sólo implica más control de la ciudadanía sobre las autoridades, sino que la comunidad política toma directamente buena parte de las decisiones vinculantes, con la drástica disminución del poder de la autoridad que ello lleva consigo.

El problema teórico que plantea la organización política de la mesta novohispana es que la selección no democrática de sus autoridades no co-

existe con las características autoritarias indicadas. Por el contrario, en esta organización se presentan características que permiten conceptualizarla, incluso como democracia directa. En efecto, el texto de Zamudio presenta evidencias de que los hermanos de las mestas novohispanas —es decir, los integrantes de esas pequeñas y elitistas organizaciones— tomaban buena parte de las decisiones importantes para tales organizaciones, al tiempo que tenían mecanismos poderosos para controlar el poder de sus autoridades.<sup>40</sup>

Sin embargo, antes de demostrar la veracidad de tales asertos, es necesario reparar en que ciertos datos relacionados con el propio acceso al poder permitirían aseverar que esta organización era democrática, e incluso anuncian que se trata de democracia directa. La elevada probabilidad de que un alto porcentaje de los hermanos de la mesta accedieran a los cargos más importantes de la organización (los alcaldes de mesta) evidencia tres cuestiones que resultan relevantes para considerar que esta organización debe catalogarse como democrática (y en particular como una manifestación de democracia directa): fragmentación del poder, participación directa en la toma de decisiones por parte de amplios sectores de la comunidad política y rotación entre mando y obediencia.

De los 124 alcaldes de mesta que hubo entre 1538 y 1600 (cada año se elegían dos alcaldes), aproximadamente (pues en ocasiones no es fácil establecer la identidad por no aparecer más que un apellido) 84 individuos fueron distintos. De ellos, sólo 60 accedieron una vez al cargo; 15, dos ocasiones; seis, tres veces, y los tres restantes, entre cinco y seis ocasiones. Dado el escaso número de hermanos de esta mesta, estos datos indican que, en un sistema que claramente privilegiaba la rotación y la no reelección, un elevado porcentaje de hermanos de la mesta accedía al cargo más importante de esta organización (cuya aceptación era obligatoria), y que no tenía asignado una retribución fija (aunque sí obtenía ingresos al quedarse con una parte de lo recaudado en el cumplimiento de sus funciones), independientemente de que también pueda detectarse que algunas personas, que

<sup>40</sup>La autoridad máxima de las mestas era el alcalde de mesta, que portaba la correspondiente vara de justicia, signo de la autoridad real. En la mesta de la Ciudad de México había dos alcaldes, pero las otras mestas novohispanas sólo tenían uno. El alcalde de mesta designaba a sus ministros auxiliares: el mayordomo, el contador y registrador de los bienes mostrencos y monetarios, y los alguaciles, quienes le ayudaban en las funciones judiciales que desempeñaban en los concejos.

mostrarían con ello su mayor poder, lo hicieron con más frecuencia que otras.<sup>14</sup> La fragmentación del poder, en tanto manifestación opuesta a la concentración del mismo, es una característica básica de toda democracia. Pero cuando el poder fragmentado recae en una porción importante de la comunidad política, se está en presencia de una democracia directa, porque el hecho de que una proporción notable de la comunidad política acceda a los cargos más elevados implica que muchos de los integrantes de dicha comunidad están involucrados directamente en la toma de decisiones (no de forma simultánea) a través de las asambleas que constituyen la forma paradigmática en la que los ciudadanos toman decisiones en este tipo de sistema político, de manera sucesiva, cuando cada uno de los integrantes de la comunidad política accede al cargo en cuestión.

Asimismo, esta participación masiva de los individuos y las familias en los cargos de la mesta llevaba consigo el hecho de que buena parte de los integrantes de la organización gobernarán y serán gobernados, alternadamente. En esta rotación entre mando y obediencia, Aristóteles veía la virtud por excelencia de los ciudadanos: “el buen ciudadano debe saber y ser capaz de obedecer y mandar; y ésta es la virtud del ciudadano: conocer el gobierno de los hombres libres bajo sus dos aspectos a la vez” (Aristóteles, 2000: 122). La concreción de esta virtud, el hecho de que un porcentaje elevado de miembros de una comunidad política manden y obedezcan de manera sucesiva, debería de tenerse por una característica de la democracia directa tan importante como la que usualmente se tiene como su característica fundamental: que los miembros de la comunidad política tomen directamente más decisiones que sólo las de elegir a sus representantes.

Pero los miembros de las mestas no sólo tenían muchas posibilidades de acceder al cargo máximo de la organización, sino que también tomaban de manera directa decisiones importantes para ella, en asambleas, denominadas *concejos* o *consejos*, en las que podían participar todos sus miembros, lo que sin duda representa el hecho más decisivo para catalogar un sistema político como democracia directa. En el caso de las mestas novohispanas, los concejos de mesta eran precisamente los que desempeña-

<sup>14</sup>Si al número de alcaldes le sumáramos el de los mencionados ministros auxiliares, que como hemos visto tenían responsabilidades importantes, podría asegurarse que prácticamente la totalidad de los hermanos de la mesta desempeñaban no uno, sino varios cargos relevantes de su organización a lo largo de su vida, lo que, obviamente, refuerza la interpretación que se hace en este párrafo y en el siguiente.

ban esa función. En la mesta de la Ciudad de México, se celebraba un concejo anual, presidido por uno de sus alcaldes de mesta, en cada una de las regiones en las que se dividía su territorio. En las ordenanzas de la mesta de 1574, se establece que cada uno de los dos alcaldes de esta mesta debía hacer dos concejos al año. Uno hacía un concejo en la villa de Toluca y otro en el pueblo de Tepeapulco mientras el otro alcalde realizaba un concejo en el pueblo de San Juan y otro en el pueblo de Alfajayuca. Cada concejo, que se celebraba en fechas preestablecidas y eraregonado con antelación, duraba 10 días y con frecuencia, de manera colectiva, desempeñaba funciones tan importantes como: impartición de justicia, resolución de conflictos (como los relativos al abasto de las carnicerías, a los límites de las unidades ganaderas, las vías pecuarias, el aprovechamiento de los pastos y la conservación de las cañadas), acordar el precio de los animales y establecer el lugar donde se celebrarían los rodeos. De la actitud dialogadora que se esperaba que tuviera la máxima autoridad de la mesta, da cuenta la tercera ordenanza de esta organización que, como recuerda Zamudio, prescribía que el alcalde debía “platicar con los hermanos del Consejo, y ver y entender”.

Uno de los asuntos de máxima importancia sobre los que decidían directamente los miembros de esta organización era la elaboración de los reglamentos que los regían (como las ordenanzas de 1537 y 1574). Este hecho, además de constituir una prueba contundente de que la democracia directa imperaba en las mestas novohispanas, evidencia la gran autonomía de la que disfrutaban. Al respecto, la novena ordenanza citada por Zamudio no puede ser más elocuente: “en el dicho Consejo de mesta, para el pro y utilidad de él, se puedan hacer Ordenanzas y otros ministerios útiles y necesarios y provechosos para el bien de lo susodicho”.

Pero los hermanos de la mesta no sólo se reunían en los mencionados concejos anuales de 10 días de duración. También lo hacían en unos rodeos a los que tenían que asistir obligatoriamente, cuyo principal objetivo era devolver a sus propietarios las cabezas de ganado descarriadas en otras estancias. Es probable que en estas reuniones, además de esta función se cumplieran otras, como la de fortalecer la cohesión y el conocimiento recíproco entre los miembros de estas pequeñas y elitistas organizaciones, así como la de propiciar el debate sobre los temas de interés compartido.



En cuanto al control sobre las autoridades mesteñas, no puede obviarse la rendición de cuentas a la que obligaba la ordenanza 11, por más que parece que de ella no se derivaron consecuencias penales. No me resisto a transcribir aquí la relativamente larga cita, que con acierto rescata Zamudio, por lo explícita que resulta. En efecto, dicha norma estipulaba que los

alcaldes de mesta que lo hubieren sido un año, vayan personalmente al Consejo de mesta del año siguiente a cumplir de derecho con los querrellos que algo les quisieren pedir y demandar ante los alcaldes que le sucedieren, y allí les sea tomada cuenta de los bienes del dicho Consejo; y otro tanto haga el mayordomo, al cual se le tome cuenta, y el alcance que se le hiciere lo de y entregue al que le sucediere en su lugar, so pena de cada cien pesos de oro a cada dueño que no le cumpliere.

El texto de Juan Manuel de la Serna Herrera, "Espacios alternativos y autonomía política de los esclavos en la Nueva España", nos interesa en especial, como se indicó, por los elementos que proporciona para la caracterización y, sobre todo, para la clasificación de la esclavitud. Su estudio se centra principalmente en la Nueva España, pero ofrece comparaciones relevantes que permiten contrastar lo que sucedía en esta parte del Imperio español americano, entre los siglos XVI y XVIII, y lo ocurrido en el Caribe colonizado por Gran Bretaña, entre los siglos XVII y XIX. También expone diferencias notorias respecto a la esclavitud en el seno de la Nueva España.

A partir de la información proporcionada por De la Serna, podría definirse la esclavitud como la ausencia de libertad, de la posibilidad de actuar de acuerdo con sus deseos, siempre y cuando éstos no contravengan lo establecido por la ley. Más concretamente, la esclavitud sería la condición de sujeción, de obediencia impuesta y permanente de unos seres humanos a la voluntad de otros seres humanos, con la finalidad de que éstos obtengan beneficios de aquéllos, y que afecta la esencia de lo humano y, por lo tanto, el conjunto de la vida de quienes la padecen, al negárseles el ejercicio de facultades o derechos que les corresponderían por el mero hecho de ser humanos. Esta definición, que exhibe el poder abusivo ejercido por el esclavista sobre el esclavo, contiene un elemento que permite trazar una línea divisoria relativamente clara entre esclavitud y servidumbre, y que se deduce de los adjetivos *impuesta* y *permanente* con los que se califica el término *sujeción*: en la esclavitud, la condición de sujeción de un individuo a

otro es impuesta a lo largo de todo su periodo de duración, pues su vigencia no depende de la voluntad de quien la sufre (en todo caso, dependería de que éste cumpla con los requisitos establecidos para su liberación, lo que involucra factores que no dependen sólo de su voluntad). Por el contrario, en la servidumbre hay consentimiento de quien padece la sujeción, bien a lo largo de toda su vigencia, bien en algún momento de ella, como puede ser su inicio.

Según este planteamiento, la esclavitud priva (o restringe severamente) a las personas de libertades civiles, que podríamos denominar *materiales*, de orden individual, familiar y laboral, como las relacionadas con la integridad física (que reprueba todo tipo de maltrato), la movilidad espacial, la residencia, la elección de cónyuge, la procreación, la contratación y el esparcimiento. Sin duda, la negación de estas libertades civiles materiales condiciona el ejercicio de las que podríamos denominar libertades civiles públicas, como las de expresión, reunión y asociación, así como el derecho al debido proceso. Empero, como tendremos oportunidad de señalar después, la ausencia de las libertades del primer conjunto no implica necesariamente la de las del segundo; por ejemplo, la violación a los derechos de residencia y contratación puede ser compatible con el hecho de que el esclavo gane un juicio legal. Por supuesto, en este contexto las libertades políticas quedan totalmente excluidas. En las circunstancias señaladas, la posibilidad de acceder a la justicia, que implica el veredicto dictado por un árbitro razonablemente imparcial y el reconocimiento jurídico de derechos por reclamar, cobra un relieve difícil de sobrevalorar, pues de la posibilidad de reclamar, cuando son conculcados, cualquiera de los otros derechos mencionados deriva una mínima garantía de que puedan ejercerse en la práctica. No tener acceso a una justicia imparcial es estar en un grado sumo de indefensión.

El texto de Juan Manuel de la Serna compara la situación de los esclavos en la Nueva España y en el Caribe inglés, lo que puede dar pie para establecer dos tipos básicos de esclavitud. En el primer caso, el esclavo era considerado como persona, con una personalidad jurídica que implicaba el reconocimiento tanto de derechos (entre ellos los familiares, si bien éstos eran limitados, y el de la liberación) y obligaciones por parte del Estado y la Iglesia, como la de la pertenencia a una comunidad y de la posibilidad de ascenso social (por lo pronto, al pasar de la esclavitud a la libertad), y que formaba parte de un marco jurídico validado por la corona española (con

fundamento en una legislación elaborada muchos siglos atrás) y operado por un sistema judicial con cierto grado de imparcialidad. Esto explica que las leyes reconocieran tanto derechos como obligaciones a todos los grupos sociales, incluidos los esclavos y los esclavistas, y que lo mismo en la norma que en la práctica pueda demostrarse que el aparato de justicia no estaba al servicio exclusivo del grupo dominante.

En el Caribe inglés, por el contrario, el esclavo era considerado como cosa (propiedad y mercancía), cuyos derechos familiares y personalidad jurídica dependían exclusivamente del amo; no tenía derechos eclesiásticos ni a la liberación; no se le reconocía pertenencia a ninguna comunidad ni posibilidad de ascenso social y estaba sometido a la legislación (elaborada *ad hoc*) y a la justicia, llevadas a cabo por los mismos propietarios de esclavos. La autonomía legislativa de los colonos ingleses ante su metrópoli, que podría valorarse positivamente en ciertos aspectos, tenía como contrapartida que las normas por las que se regía la relación esclavista respondía exclusivamente a los intereses de los propietarios de esclavos.

En estas circunstancias, no extraña que De la Serna, pese a que indica que en los dos ámbitos tenía lugar la alienación natal (es decir, que el hijo de esclavo nacía esclavo), sostenga que el grado de impotencia de los esclavos del Caribe inglés era todavía más elevado que el de los esclavos de la Nueva España, al tiempo que en el primer caso el honor del esclavo era inexistente, mientras que al esclavo novohispano le era concedido en alguna medida, por pequeña que ésta fuese.

A partir de la información expuesta por el autor, es dable distinguir dos tipos de esclavitud de validez universal: uno (representado en este caso por lo sucedido en la Nueva España) donde el esclavo tiene derechos reconocidos jurídicamente y puede reclamar ante un sistema de justicia con ciertas posibilidades de éxito, y otro (al que responde la situación del Caribe inglés) donde el esclavo vive en una colectividad que en tanto tal no le reconoce ningún tipo de derechos.<sup>12</sup>

<sup>12</sup>Un cuadro que De la Serna incorpora al final de su texto permite distinguir no sólo los dos tipos de esclavitud mencionados, sino también dos tipos de servidumbre. La de Nueva España estaba en mejor situación, como sería de esperar, que la de los esclavos en este mismo reino. Sin embargo, la servidumbre del Caribe inglés, compuesta principalmente de blancos pobres, si bien gozaba de la libertad que le está vedada a cualquier esclavo y de un nivel de honor similar al de la servidumbre novohispana, mantenía un grado de impotencia parecido al del esclavo novohispano, hecho que podría derivarse de la ausencia de personalidad jurídica a la que se le sometía.

Buena parte de lo sostenido por De la Serna sobre la esclavitud en Nueva España es argumentado a partir de la reconstrucción de procesos judiciales iniciados en ocasiones a partir de denuncias interpuestas por los propios esclavos, los cuales permiten a De la Serna dar cuenta, asimismo, de diferencias respecto a la esclavitud entre los hábitats rural y urbano (e incluso entre distintas ciudades) de la Nueva España, que en su momento podrían emplearse para establecer las correspondientes subdivisiones respecto al tipo de esclavitud prevaleciente allí.

En el ámbito rural, el dominio de los amos (estancieros o hacendados) sobre los esclavos, y en general sobre la mano de obra, era mayor. Pero incluso en estas circunstancias, De la Serna deja constancia de la frecuencia con la que la rebeldía de los esclavos desembocaba en la huida del latifundio en el que trabajaban, no para crear una comunidad independiente de las autoridades españolas, sino para ir a la ciudad, donde los huidos se encontraban para denunciar, en ocasiones con éxito, las injusticias padecidas (como exceso de trabajo y maltrato) y para demandar la reparación correspondiente (como el cese de las injusticias señaladas, el castigo del responsable o el cambio de propietario) ante autoridades competentes. Como en los casos mencionados después, estos procesos judiciales implicaban el reconocimiento por parte de las autoridades judiciales de los derechos de los esclavos y cierta confianza de éstos en tales instituciones, así como también la capacidad de negociación de los mismos esclavos.

Por su parte, en la ciudad, de acuerdo con De la Serna, la situación de los esclavos, sobre todo entre los esclavos domésticos, era “mucho” mejor respecto a cuestiones tan importantes como las siguientes: condiciones de trabajo, permisividad en el comportamiento, posibilidad de liberación, libertad de movimiento (entre otras cuestiones, con la finalidad de obtener recursos para su liberación y, por supuesto, para el amo), libertad de residencia (en ocasiones el esclavo no vivía en la misma casa del amo), castigos, conciencia y defensa de derechos y acceso a la justicia. Para argumentar algunas de estas circunstancias, De la Serna reconstruye procesos judiciales a partir de documentos del Archivo Histórico del Estado de Querétaro, algunos interpuestos por los propios esclavos, en los que se ponen en juego cuestiones tales como la manumisión, el cumplimiento de una promesa de matrimonio que un cajero libre hiciera a una esclava o el traslado de propiedad de esclavos, que se dirimían con relativa imparcia-

lidad, como se demuestra, entre otras cuestiones, por el hecho de que en ocasiones esos procesos eran ganados por esclavos frente a miembros distinguidos de la élite local.

De la investigación de Gloria Camacho Pichardo, titulada “Relaciones de poder en el proyecto de desecación de las lagunas del alto río Lerma en el Estado de México (1857-1872)”, reseño dos temas. El primero se refiere directamente a la línea de investigación que nos reunió a los autores de este libro: la contraposición entre dos sistemas políticos que coexistieron en el Estado de México (y en la República Mexicana en general) durante el periodo estudiado por Camacho (aunque en realidad estuvo vigente a lo largo de todo el primer siglo del México independiente y resulta ineludible para comprender las ulteriores diferencias entre los sistemas políticos nacionales y los sistemas políticos prevalecientes entre los indígenas), la cual se revela en el conflicto provocado por el intento, estudiado por Camacho, de desecar las lagunas del alto Lerma. El segundo tema reseñado alude a dicho conflicto, que tuvo ingredientes políticos, económicos y sociales, y del que pueden sacarse conclusiones importantes para comprender la complejidad de la historia política de México (y de Iberoamérica en general).

El objeto de estudio de Camacho se enmarca en un régimen político que se expresa tanto en el ámbito nacional como en el estatal, basado en una comunidad política que, de acuerdo con la propia autora, merece el calificativo de *masculina oligárquica*, el tipo más excluyente de la clasificación de comunidades políticas utilizada en este libro. Esta calificación podría parecer inapropiada al reparar en el hecho de que todos los vecinos podían participar en la elección de sus autoridades; sin embargo, para ocupar los cargos en disputa —los municipales, en el caso que nos ocupa— se debía ser propietario y alfabeto, a lo que se suma que en realidad, y dado que las elecciones eran indirectas, el conjunto de los vecinos sólo elegía a ciertos “electores”, que eran los que de verdad decidían quienes iban a ocupar los cargos en cuestión, lo que demuestra la pertinencia de la calificación antes mencionada. Dadas estas circunstancias, en principio sólo los miembros de un pequeño grupo de varones (a la discriminación socioeconómica se unía la de género, que no sería superada hasta mediados del siglo XX), que reunía simultáneamente las características de ser alfabetos (en un periodo en el que la gran mayoría de la población no sabía leer ni escribir) y propietarios, podían formar parte del ayuntamiento, la institución diseñada como máxima autoridad mu-

nicipal. Digo “en principio” porque las leyes estaban establecidas con esa intención y porque así funcionaba el sistema cuando el municipio reunía las características adecuadas, es decir, cuando contenía un grupo social con las características requeridas por las leyes. A este grupo social (o, mejor dicho, sociopolítico, según los intereses del presente texto) no le queda mal la denominación de *oligarquía*, pues concentraba el poder político y económico local, además de estar compuesto de criollos y mestizos, y de residir principalmente en la cabecera municipal, al contrario de los indígenas, que mayoritariamente vivían en los pueblos sujetos a tales cabeceras.

Sin embargo, había municipios, indígenas básicamente, donde la comunidad política no era oligárquica. Era masculina y restringida, como la anteriormente descrita, pero no oligárquica, sino interclasista o popular y, por lo tanto, mucho más extensa, pues en ellos todos los vecinos podían participar en la toma de decisiones. El texto de Camacho ofrece evidencias de cómo lo hacían mediante las denominadas *juntas populares*, *juntas abiertas* o, a la usanza colonial, *cabildos abiertos* (por oposición a los cabildos ordinarios o cerrados, donde sólo participaban los miembros del ayuntamiento). Y este hecho, que constituye una clara manifestación de democracia directa, en tanto que implica que el conjunto de la comunidad política toma decisiones importantes para la colectividad tras la correspondiente deliberación, no es compatible con el espíritu de la legislación electoral vigente en el Estado de México en el siglo XIX, porque en sí mismo demuestra que todos los vecinos, más allá de que pudieran ser electos, podían tomar decisiones; es decir, podían hacer lo que la legislación reservaba a las autoridades oligárquicas electas. De esto se infiere que en estos municipios, incluso en los casos en los que pudiera haber estratos socioeconómicos claramente delimitados (como en los municipios oligárquicos), el estrato más favorecido (que no es previsible que fuera tan privilegiado como en los municipios oligárquicos) no monopolizaba el poder político local (como sucedía en los municipios oligárquicos), pues en él podían participar todos los vecinos, como lo evidencia la existencia de juntas populares. En estas circunstancias, es lógico suponer que en las elecciones municipales de estos municipios, básicamente indígenas, todos los vecinos pudieran acceder a los cargos en disputa, más allá de que, para ello, en ocasiones el apego a la ley no fuera estricto, lo que a nadie puede sorprender si se constata que la cultura de la legalidad sigue siendo muy débil, incluso en el México actual. Por lo pronto, en estos municipios

el requisito de la propiedad, presumiblemente, podrían darlo por cubierto todos los vecinos en tanto que eran comuneros (es decir, gozaban del usufructo de tierras comunales)<sup>13</sup> o propietarios de fincas más o menos grandes, pues se sabe que por lo menos en algunos de estos municipios gobernados por indígenas (y de población básicamente indígena) también había haciendas. La diferencia entre estos hacendados y los que vivían en municipios con comunidades políticas oligárquicas era que formaban parte de una comunidad política cuyos intereses no podían imponerse a los de los comuneros. El otro requisito socioeconómico discriminador, el del alfabetismo, es probable que fuera tan poco factible de cumplir en estos municipios indígenas que a nadie sorprendiera su reiterado incumplimiento.

En síntesis, los dos sistemas políticos descritos en el texto de Camacho se distinguen por la naturaleza socioeconómica y étnica de sus respectivos gobernantes y comunidades políticas, así como por las distintas formas de acceder al poder. Uno predominaba en el municipio de Lerma, en el Estado de México, y, presumiblemente, en el conjunto del país, porque, entre otras cuestiones, era el diseñado en la legislación en una materia tan importante para definir un sistema político como la electoral. Este sistema político se caracterizaba por poseer una comunidad política masculina, oligárquica (por la exclusión de los pobres y los analfabetos que componían la mayoría de la población en cualquier entidad de la República Mexicana) y criolla o mestiza (por exclusión de los indígenas), cuyos miembros, además de ser escasos, tenían poca participación en la toma de decisiones, por lo que, si dicho sistema político mereciera el calificativo de democrático, no habría duda de que se trataría de una democracia representativa. Los intereses de sus gobernantes, oligarcas criollos o mestizos, con frecuencia se contraponían, como sucedió en el municipio de Lerma en la investigación de Camacho, a los de las grandes mayorías de la población (compuestas de indígenas pobres y analfabetos), las cuales, según se anotó, quedaban excluidas de la comunidad política (discriminación que, justo es reconocerlo, era común en Estados Unidos y en las democracias europeas). En el sistema político que prevalecía en el municipio de Capulhuac, de población y gobernantes principalmente indí-

<sup>13</sup>Camacho identifica vecino con comunero, lo que implica que los varones adultos dependientes del comunero no eran considerados como vecinos ni, por lo tanto, formaban parte de la comunidad política. Estos hechos complican la delimitación de estratos socioeconómicos en estas colectividades, pues en muchas de ellas es probable que las diferencias socioeconómicas en el interior de las familias extensas fuera mayor que las existentes entre ellas.

genas, la comunidad política era masculina (por la exclusión de las mujeres) y restringida (por la exclusión de los varones que no eran vecinos, como los varones adultos dependientes de los comuneros), pero popular o interclasista (y, por lo tanto, mucho más numerosa proporcionalmente que la de Lerma), por la inclusión de todos los comuneros, independientemente de que se considere que éstos constituían uno o más estratos socioeconómicos, así como de quienes tenían propiedades privadas.<sup>44</sup> Si a esto se añade la presencia de mecanismos de democracia directa (Camacho define al existente en Capulhuac como híbrido entre democracia representativa y democracia directa), no resulta extraña la dificultad para que en estos sistemas políticos prevalecieran intereses ajenos a la mayoría de la población.

La composición de los asistentes a las instancias donde se decidió la puesta en práctica de la desecación estudiada por Camacho es elocuente respecto al carácter oligárquico del sistema político que la proyectó.

A la Junta General celebrada en diciembre de 1869, donde el gobernador informó sobre el proyecto y se decidió que sería financiada no por el Estado, sino por los presuntamente beneficiados, asistieron (de acuerdo con los firmantes del acta de dicha reunión) sólo 18 personas (todos ellos varones), número realmente reducido si se repara en que el proyecto en cuestión involucraba más de 20 pueblos y nueve haciendas, los que, al final del mismo año de 1869, pertenecían a ocho municipios. Pero todavía más revelador que el escaso número de los asistentes es que las haciendas enviaron seis representantes, en tanto que sólo estuvieron representados siete municipios (con 10 representantes, pues en algunos casos el alcalde llegó acompañado de un síndico). Los otros dos asistentes de esta Junta General fueron el gobernador y el jefe político del distrito de Toluca. Pero el sesgo oligárquico se manifestó, todavía en mayor medida, en la Junta Menor Directiva, elegida por la Junta General para organizar la desecación y que el 15 de enero de 1870 aprobó las “Bases: Acordadas para el Desagüe del Lago de Lerma, por la Junta Menor Directiva”. En efecto, esta instancia estaba integrada por nueve individuos: el gobernador como presidente, los jefes políticos de los tres distritos involucrados —Tenango, Toluca y Lerma— como vicepresidentes, cuatro vocales (todos ellos vincu-

<sup>44</sup>Queda la duda de si en estos casos los mestizos o criollos propietarios de haciendas o ranchos privados, ubicados en la demarcación del municipio, y que sería lógico suponer que participaban en las elecciones para ayuntamiento, también lo hacían en las reuniones de cabildo abierto.



lados con los intereses de los hacendados) y un secretario que, además de poseer tierras, tenía diversos comercios en la ciudad de Toluca. Merece la pena comparar ambas juntas. En cuanto al número, sorprende que a la general asistiera sólo el doble de individuos de los que lo hicieron a aquélla en la que quedó conformada la encargada de la organización. Respecto a la composición, si bien puede pensarse que en la Junta General las haciendas estaban sobrerrepresentadas, es cierto que los pueblos indígenas también lo estuvieron, aunque fuera a través de los presidentes municipales y los síndicos de las municipalidades a las que pertenecían. Sin embargo, en la Junta Menor Directiva, la encargada en realidad de tomar las decisiones necesarias para llevar a cabo el proyecto, quedó suprimido todo vestigio de representación de los pueblos. De acuerdo con este proceder, la oligarquía concentró todo el poder al excluir a los que no formaban parte de ella.

Por su parte, en el municipio de Lerma, las decisiones también fueron tomadas por la oligarquía, impidiéndose que los pueblos participaran en ellas. Es más: la representación de los pueblos de este municipio recayó en Melchor Carrasco, el mismo secretario de la Junta Menor Directiva y connotado miembro de dicha oligarquía estatal, quien en abril de 1870 consiguió que en reunión ordinaria de cabildo (en el municipio de Lerma, a diferencia de lo sucedido en Capulhuac, no hubo ninguna reunión de cabildo abierto con motivo de la desecación) se le adjudicaran 11 (470 hectáreas) de las 17 caballerías (726 hectáreas) pertenecientes a los pueblos del municipio, que se remataban porque los pueblos no habían cumplido con lo que la reglamentación les exigía para quedarse con las tierras desecadas (hecho que no parece que ocurriese en ninguno de los otros lugares afectados por el proyecto, donde sí hubo remates, pero no postores que se beneficiaran de ellos). Como es lógico, ante esta situación, en mayo de 1870, los pueblos del municipio que se consideraban agraviados —San Mateo Atarasquillo, Santiago Analco y San Miguel Ameyalco— no sólo se inconformaron con lo que consideraban una expropiación ilegal, sino que insistieron en algo que venían solicitando desde antes: que se les reconociera un apoderado que realmente defendiera sus intereses. Todo esto demuestra que en el municipio de Lerma, en cuya cabecera —a diferencia de lo sucedido en los pueblos del municipio— eran mayoritarias las etnias criolla y mestiza, fue la oligarquía la que organizó y llevó a cabo el proyecto de desecación, y

que no sólo excluyó a los pueblos campesinos (indígenas) del correspondiente proceso de toma de decisiones, sino que ni siquiera se les mantuvo adecuadamente informados, lo que permitió que algunos de los miembros de la oligarquía se quedaran con terrenos que pertenecían a dichos pueblos. Todo parece indicar que en este proceso la oligarquía ni siquiera actuó plenamente de acuerdo con las normas establecidas por ella misma, pues, por lo pronto, se consideraba representante de los pueblos a una persona distinta a la deseada por éstos.

El segundo sistema político es el que Camacho analiza en el municipio indígena de Capulhuac, que seguramente era similar al de muchos otros pueblos indígenas de la zona lacustre del alto Lerma (y del país). En este municipio coexistían las mismas normas jurídicas de orden municipal que regían en Lerma y las que provenían del democrático sistema de cargos que prevaleció en los pueblos de indios novohispanos. El trabajo de Camacho proporciona información relevante para demostrar dos aseveraciones que, entre otras cuestiones, evidencian la compatibilidad de la democracia representativa y de la democracia directa. Por un lado, las autoridades supramunicipales, que constituían expresiones nítidas de la democracia representativa oligárquica —propia del tiempo estudiado—, mantenían una comunicación institucional, y hasta cierto punto legitimadora, no sólo con los municipios, como el de Capulhuac —con componentes de democracia directa—, sino también con estos mismos componentes de democracia directa. Por otro lado, en los municipios herederos de las tradiciones democráticas de los pueblos de indios, como el de Capulhuac, los componentes de democracia directa eran muy poderosos y se encontraban imbricados institucionalmente con los componentes de democracia representativa de los mismos municipios.

Camacho nos presenta la relación de participantes en las tres reuniones celebradas entre diciembre de 1869 y enero de 1870 con la finalidad de poner en práctica la desecación de las lagunas del alto río Lerma, que fueron presididas por el gobernador del Estado de México y que contaron con la presencia de jefes políticos de varios distritos. Esta relación evidencia que los representantes de los municipios con tradiciones democráticas indígenas, como Capulhuac, estuvieron presentes en las mismas reuniones que en los municipios con dominio oligárquico, como Lerma. Además, el texto de Camacho muestra que el proyecto de desecación (concebido por las autori-

dades estatales oligárquicas) concedía una importancia notable a los ayuntamientos, independientemente del sistema político que tuvieran; es decir, el ayuntamiento de Capulhuac tenía en este proyecto (y tuvo en la realidad) un papel tan protagónico como el de Lerma. Las oligarquías municipales y estatales colaboraron en el caso de Lerma, pero la autoridad estatal parece haber respetado la autonomía del ayuntamiento de Capulhuac. Por su lado, la constatación de Camacho, de que el jefe político del distrito de Tenango presidió el cabildo abierto del pueblo de Santa Cruz Atizapán, en su proceso de segregación del municipio de Almoloya del Río, evidencia que las autoridades estatales (el jefe político del distrito era designado por el gobernador) podían llegar al extremo de legitimar instituciones típicas de la democracia directa cuando así convenía a sus intereses. También indica lo contrario: que vecinos practicantes de democracia directa podían reconocer a las autoridades oligárquicas estatales.

La importancia de los cabildos abiertos se manifiesta tanto por su frecuencia (a diferencia de los muy esporádicos referendos que se celebran en las actuales democracias representativas, los cabildos abiertos se reunían con frecuencia) como por los asuntos enfrentados. En efecto, en las juntas populares, celebradas los domingos en busca de mayor participación, se trataban temas de tanta relevancia como los relativos a los recursos naturales (tierra, agua, bosques y pastos). En relación con la desecación de la laguna, los cabildos abiertos reseñados por Camacho deliberaron y decidieron sobre los problemas más relevantes, una vez decidida la participación del municipio en el proyecto, que planteaba el criterio para seleccionar los adjudicatarios (una de las posiciones defendidas, que contrasta totalmente con lo sucedido en Lerma, fue la de favorecer a los más pobres) y la lista de los mismos, que a inicios de 1871 estaba conformada por 174 vecinos con alrededor de una hectárea casi todos ellos (una vez más el contraste con lo sucedido en Lerma es evidente). Asimismo, Camacho insiste en que en estas asambleas se tomaban decisiones después de la correspondiente deliberación. Esto las ubica como instrumentos típicos de democracia directa, los cuales deben distinguirse de otros tipos de reuniones políticas, como los mítines que, al no incluir el debate, no deben considerarse democráticas, por más que se pretenda que en ellas se toman decisiones, cuando en realidad cumplen funciones necesarias en las democracias más frecuentes en la actualidad. El intercambio de información es necesario en una asamblea de-

mocrática, pero para que una reunión política se califique de esta manera, no es suficiente con que las autoridades informen a la comunidad.

De la institucionalización de las reuniones de cabildo abierto dan fe los libros de “actas populares” o “juntas abiertas”, donde se dejaba constancia escrita de tales reuniones en un medio reservado específicamente para ello. Y de la institucionalización de la relación entre las sesiones ordinarias de cabildo —de las que se celebraban dos semanales— y los cabildos abiertos da cuenta la frecuencia con la que en las actas de aquéllos, al tratar ciertos temas de interés para el conjunto de la colectividad, se anota una frase que hasta cierto punto expresa la esencia de este tipo de sistema político: “hágase saber en junta a los vecinos del pueblo”. No cabe duda de que las autoridades de este ayuntamiento eran verdaderos representantes de la mayoría de los habitantes de la colectividad que dirigían, lo que sin duda no sucedía con las del ayuntamiento de Lerma.

La comparación de lo sucedido en las municipalidades de Lerma y Capulhuac respecto a la desecación de la laguna no puede ser más elocuente. En Lerma, la élite tomó las decisiones y resultó favorecida, en tanto que la mayoría de la población involucrada, que no contaba con mecanismos institucionalizados de participación y ni siquiera con la información correspondiente, resultó perjudicada. Por el contrario, en Capulhuac, los vecinos, puntualmente informados y tras las discusiones del caso, decidieron con base en criterios de justicia social y a través de canales no contemplados en el Derecho positivo ni de la federación ni del estado, pero institucionalizados por un derecho consuetudinario que hunde sus raíces, por lo menos, en la Colonia. En Lerma, entre enero y octubre de 1870, las reuniones ordinarias de cabildo (como sabemos, no las hubo de cabildo abierto) sólo trataron en una ocasión el tema de la desecación, y en una de ellas se remataron entre cinco personas 17 caballerías (726 hectáreas) pertenecientes a los pueblos de la municipalidad (que lógicamente protestaron ante tal atropello, aunque parece que sin mayores resultados). En esos mismos 10 meses, el ayuntamiento de Capulhuac trató 13 veces el tema en sus reuniones ordinarias y en una de ellas el presidente municipal renunció a dos de las caballerías que había adquirido (algo más de 80 hectáreas, que representaban la mitad de lo que se remataba en esta comunidad). Tal hecho revela que en este tipo de sistema político, como en cualquiera de naturaleza democrática y con comunidad política mínimamente extensa, la justicia no

se produce por la ausencia de individuos egoístas, sino por tener las vías adecuadas para contrarrestar sus pretensiones. Al respecto, no sobra decir que en estas colectividades pequeñas con instituciones robustas de democracia directa es previsible que el debate y la presión sobre las autoridades (siempre mayor que en las democracias netamente representativas) no se circunscribieran a los ocurridos en las asambleas, sino que se prolongasen en distintos momentos de la vida cotidiana de los ciudadanos.

En esta situación, en la que la legislación prescribía que las decisiones colectivas debían ser tomadas por una restringida élite, que en general concentraba los poderes políticos y económicos, no resulta extraño que los proyectos decimonónicos de desecar las lagunas del alto Lerma, conformadas por los manantiales que dan origen al largo e importante río que desemboca en el jalisciense lago de Chapala, el más grande de México, fueran diseñados y dirigidos por una oligarquía que actuaba, por supuesto, en su propio beneficio. No obstante, la plena realización de este proyecto, de notoria envergadura, tuvo que esperar, como recuerda Camacho, hasta la segunda mitad del siglo XX, cuando a las justificaciones locales se añadió la de llevar agua a la Ciudad de México, pues en el periodo analizado por la autora sólo se llevó a cabo una parte financiada con dinero de grandes terratenientes. En realidad, los dos proyectos de desecación de los que da cuenta Camacho (1857-1858 y 1869-1974) resultaron en lo fundamental fallidos. Este hecho no debe extrañar, porque aunque las autoridades estatales pretendieron que beneficiaba a todos los afectados locales (al llevar consigo mejoras en salubridad y productividad económica), en realidad sólo favorecía claramente a los productores de la zona especializados en la cría de ganado y en la agricultura con fines comerciales. Sin embargo, sus ventajas eran mucho más discutibles para unos indígenas cuya economía dependía no sólo de la tierra, sino también de productos lacustres como la pesca, la caza del pato y el tule, con el que hacían petates (tejido rectangular sobre el que solían dormir los campesinos de pocos recursos) que comercializaban para obtener ingresos adicionales. Estos distintos intereses hicieron que en la implementación de este proyecto se enfrentaran ambas visiones, encarnadas por actores sociopolíticos con distintos grados de poder: por un lado, la oligarquía (compuesta en esta historia por las autoridades estatales, las de los municipios criollo-mestizos y los hacendados) y, por otro, los pueblos mayoritariamente indígenas que, empero, no estaban exentos de divisio-

nes internas. Pero en la historia, por más que algunos se empeñen en pretender lo contrario, no siempre gana el que tiene más poder.

La explicación de por qué en el periodo estudiado no se llevó a cabo la desecación de las lagunas que afectaba a pueblos indígenas como Capulhuac<sup>45</sup> no puede menos que ser compleja, pues debe tomar en cuenta los distintos actores e intereses en juego. Por lo pronto, el texto de Camacho permite distinguir dos tipos de reacciones en estos pueblos: la de las colectividades que se opusieron frontalmente (como sucedió con San Pedro Tultepec y Almolo-ya del Río desde 1857) y la de las que, como Capulhuac, tuvieron reacciones ambivalentes, bien porque cambiaron a lo largo del tiempo, bien porque las opiniones de los vecinos no eran unánimes. Sin embargo, también debe valorarse el hecho de que estar a favor de la desecación podía tener la finalidad de que los terrenos desecados no pasaran a manos de forasteros —el peor mal para los vecinos indígenas—, pues el que los vecinos de una colectividad no participaran en la desecación tenía el riesgo de que si, pese a ello, se desecaban parte de sus terrenos, éstos fueran adquiridos por individuos ajenos a ella.

En el caso de Capulhuac, en principio, debe admitirse que sus vecinos estaban divididos entre los partidarios de la desecación y los opositores a la misma. Si a la postre no se desecaron los terrenos lacustres que les pertenecían, se debió sin duda a diversos factores. Algunos dependían del resultado de los conflictos que con seguridad se desencadenaron dentro de los pueblos,

<sup>45</sup>Camacho indica que la mayor parte de las lagunas del alto Lerma eran poseídas comunalmente por los pueblos indígenas que las circundaban, al tiempo que enfatiza el convencimiento de las autoridades estatales, de evidente raigambre liberal, de que la privatización de este tipo de propiedades era fundamental para el progreso de la humanidad. Al hecho de que la desecación de las lagunas que eran propiedad de los indígenas implicara la desamortización de algunos de sus bienes comunales más preciados, debe dársele, como lo hace Camacho, una importancia crucial en la interpretación que se haga de este proceso, puesto que demuestra que dicha desecación no implicaba únicamente un cambio en el empleo que se daba a un determinado medio de producción (la laguna o la tierra), sino que podía verse como un ataque a uno de los pilares básicos de la gran mayoría de las comunidades indígenas mexicanas (y americanas en general): la propiedad comunal de la tierra. Por lo tanto, en la polémica sobre la participación en el mencionado proceso de desecación, no podía dejar de desempeñar un papel decisivo la privatización de tales bienes, sobre todo cuando esta privatización podía conducir a la compra de tierras del pueblo por forasteros, lo que despertaba una generalizada oposición entre los comuneros. Por otro lado, no deja de resultar interesante reparar en que los tres objetivos de la desecación empleados en el siglo XIX, que estaban íntimamente relacionados entre sí —mejoras en la salubridad, incremento de la productividad y privatización—, aunque eran considerados indiscutibles por sus defensores, hoy lo serían en sumo grado, con argumentos ecológicos, sociales e, incluso, económicos.

pero otros tuvieron que ver con la actitud de los foráneos que podían codiciar las tierras indígenas que se incorporaban al mercado. Es más: es posible que los factores foráneos y los internos se influyeran recíprocamente. Dentro de los pueblos, es probable que el interés de los vecinos opositores a la desecación prevaleciera (no debe minusvalorarse la connotación de poder que ello conlleva, con independencia de que el interés prevaleciente fuera defendido por vecinos más o menos pobres que los adversarios) sobre el de sus defensores e incluso que la fuerza de éstos hubiera disminuido con el correr de los meses. Por lo pronto, esta última hipótesis podría ser avallada por el hecho de que los vecinos de Capulhuac registrados para adquirir terrenos desecados pasaron a lo largo de 1871 de 174 a sólo cuatro. No obstante, el que los indígenas no participaran decididamente en la desecación también pudo deberse a la escasez de dinero para cubrir las cuotas correspondientes (los “refaccionarios” o accionistas que quisieran poseer un terreno desecado debían pagar cierta cantidad de dinero), lo que pudo agravarse con la mala cosecha que como consecuencia de una inundación se produjo en el mismo año de 1871. Un tercer elemento por considerar es que los forasteros, en contra de lo que podía suponerse, no mostraron el interés suficiente en los remates que se hicieron para adjudicar los terrenos comunales que los indígenas no habían adquirido, o aquellos que, habiendo sido adquiridos, se remataban porque los refaccionarios no habían cubierto los pagos correspondientes. Dado que los procesos de adjudicación a los vecinos y de remate a foráneos no parece que estuvieran claramente diferenciados en el tiempo, sino que, por el contrario, se superpusieron (en 1870 se saca a remate terrenos y en 1871 se registran vecinos para su adquisición), es probable que se influyeran recíprocamente, máxime si se considera que los indígenas podían mostrar discrepancias en muchas cosas —como estar a favor o en contra de la desecación, o por querer sacar un provecho individual de ella—, pero si en algo coincidían era, como evidencian las citas textuales de las actas de sus cabildos rescatadas por Camacho, en la oposición a que algún foráneo obtuviera tierras de su pueblo. El desinterés de los foráneos pudo estar condicionado por la probabilidad de que la compra del terreno desecado implicara un conflicto con los vecinos del lugar, en tanto que el desinterés indígena por comprar terrenos desecados pudo aumentar al comprobar que el hecho de que ellos no los adquirieran no se traducía en que pasaran a manos de algún fuereño.

De lo que no cabe duda es de que este segundo proyecto de desecación de las lagunas del alto Lerma, que se intentó poner en práctica en la segunda mitad del siglo XIX, tuvo, como el primero, un saldo claramente negativo para sus impulsores, lo que puede interpretarse como un triunfo de quienes se le oponían, principalmente indígenas, los que menos poder tenían entre los actores involucrados. La oligarquía pretendió hacer un jugoso negocio a costa, en parte, de los pobres y débiles indígenas, pero en ocasiones éstos resultaron triunfadores. El factor más importante para que los indígenas pudieran defenderse exitosamente parece que fue el control del poder: donde lo tuvieron, como en Capulhuac, lo consiguieron; pero donde no lo tenían, como en los pueblos pertenecientes a la municipalidad de Lerma, no pudieron hacerlo.

En el éxito de quienes resultaron ganadores sin duda también pudieron influir factores imponderables, tan importantes en la historia humana, pero no debe descartarse que estos indígenas hubieran puesto en práctica una estrategia que a la postre resultó ganadora. Es un hecho que alcanzaron los tres objetivos principales que probablemente respaldaban la mayoría de sus colectividades: conservar las lagunas, mantener la propiedad comunal de sus tierras e impedir que los forasteros las adquirieran. Tampoco es desdeñable que consiguieran tales propósitos sin embarcarse en conflictos intensos. De esta manera, se manifiesta un factor relevante, aunque con frecuencia ocultado, para comprender la historia del poder en México (y en Iberoamérica): los indígenas no sólo han sido víctimas orilladas a la violencia para ejercer cualquier derecho; también han sido sujetos históricos con derechos (como los de tener propiedades y autogobierno), que han sabido defenderse con estrategias pacíficas y exitosas. No obstante, también es cierto que las estrategias legales (y por lo tanto pacíficas) de los pueblos indígenas sujetos a Lerma no tuvieron el resultado que esperaban, por lo menos hasta el momento en el que se interrumpe la narración de Camacho.

El texto de Bertha Teresa Abraham Jalil, titulado “Democracia y cuidado del patrimonio: el templo de Santa María Nativitas Tarimoro, Calimaya, Estado de México”, gira en torno a la Corporación, una autoridad colegiada integrada por vecinos seculares, pero dedicada a tareas que pueden calificarse de religiosas —en tanto se centran en un templo católico y en las actividades católicas que allí se realizan—, y que es elegida por la comunidad política del pueblo mencionado en su título. Por lo tanto, en sentido estricto,



la comunidad política involucrada en este estudio no es la de una organización inserta en una comunidad local, sino la de la propia comunidad local, que en este caso está constituida por un pueblo perteneciente al municipio de Calimaya.<sup>46</sup> La comunidad política de este pueblo, más allá de participar, como el resto de los ciudadanos mexicanos, en las elecciones de las autoridades municipales, estatales y federales previstas constitucionalmente, constituye el único fundamento de una serie de autoridades cuya autoridad se circunscribe a la población de Santa María Nativitas Tarimoro, como el delegado, en el ámbito político, y la Corporación y las mayordomías, en el ámbito religioso seglar.

De los asuntos enfrentados por Abraham, se reseñan a continuación los cinco que se vinculan directamente con el tema que nos une a los autores de este libro, demostración de que la Corporación forma parte de un sistema político local que tiene importantes similitudes con el sistema de cargos típico de los pueblos de indios en los que, durante tres siglos, residió la mayoría de los novohispanos (lo que a su vez demostraría que el origen de la Corporación y de las relaciones de poder que giran en su alrededor se encuentra en dicho sistema de cargos): relaciones entre la comunidad política de Santa María Nativitas Tarimoro (Santa María en adelante) y la Corporación; autonomía de la Corporación ante autoridades foráneas, especialmente religiosas; caracterización de la mencionada comunidad política; así como organización interna y funcionamiento de la Corporación.

Pese a que la actual población de Santa María es mestiza, su sistema político local tiene rasgos del denominado sistema de cargos; es decir, del sistema político local que prevaleció en un tipo de comunidad local, el

<sup>46</sup>Como la gran mayoría de los municipios mexiquenses, Calimaya se compone de una comunidad local más importante que hace las funciones de cabecera municipal (que puede tener los rangos de ciudad, villa o pueblo) y de varias comunidades locales con el rango de pueblos. Cada uno de estos pueblos, como el de Santa María Nativitas Tarimoro, tiene como máxima autoridad política específica a un delegado, actualmente electo por la comunidad política del pueblo en cuestión. Además, en el territorio de estos pueblos, bajo la jurisdicción de los correspondientes delegados, pueden encontrarse otras localidades de menor rango que en ocasiones podrían considerarse comunidades locales, sobre todo en el caso de las rancherías, en tanto que serían susceptibles de tener sus propias comunidades políticas, aunque la legislación mexiquense no contempla una autoridad política por debajo del delegado. Si bien no es frecuente, puede suceder que la principal comunidad local de una delegación —así se llama la demarcación que está bajo la autoridad de un delegado— no tenga rango de pueblo sino de ranchería o de otro tipo de localidad, como la unidad habitacional.

pueblo de indios, que se creó e institucionalizó en la Nueva España. Esto evidencia que, por lo menos en ciertas ocasiones, dicho sistema de cargos, de naturaleza democrática, sobrevivió a la mutación étnica de indígenas a mestizos, sus protagonistas. Independientemente de que buena parte de lo dicho por Abraham sobre la Corporación, la comunidad política del pueblo y la relación entre ambas avala la relación existente entre el sistema político actual que ella estudia y el sistema de cargos colonial, la misma autora, consciente de dicha relación, proporciona claras evidencias al respecto al demostrar que la Corporación de Santa María forma parte de un sistema político que, como el sistema de cargos indígena, conjuga autoridades civiles y religiosas, ordenadas jerárquicamente. Esto implica que los vecinos involucrados en los cargos deben seguir una ruta prefijada desde los de menor rango hasta los de mayor. Al respecto, Abraham recupera una frase con la que los vecinos de Santa María expresan la prescripción de que los cargos religiosos deben ocuparse antes (de lo que se deduce que tienen menor rango) que los políticos: “primero servir a Dios y luego a los hermanos”. Los cargos religiosos se refieren a dos instituciones, Corporación y mayordomía, que en Santa María comparten ciertos rasgos democráticos, como el que sus principales autoridades son electas anualmente por la comunidad política del pueblo.

Según señala Abraham, en Santa María hay cuatro mayordomías: dos integradas por adultos (una encargada de organizar ceremonias ligadas con la Semana Santa y otra que hace lo propio respecto a la fiesta dedicada a San Isidro Labrador) y dos compuestas por jóvenes menores de 21 años, la de los jueces chiquitos, que organiza actividades para el Jueves de Dolores, y la mayordomía de las fiestas del Santo Jubileo. Los cargos de las tres primeras están reservados exclusivamente para los varones. Como se verá después, esta discriminación de género, de la que Abraham constata que son partidarias muchas mujeres, también se presenta en la Corporación. Sin embargo, es de resaltar que la mayordomía de las fiestas del Santo Jubileo, reservada a señoritas de entre 18 y 20 años, en contra de lo que pudiera suponerse no sólo tiene funciones vinculadas con actividades que pudieran ligarse con las adjudicadas tradicionalmente a la mujer, como adornar portadas con flores, sino también con otras que no parecen tener este sesgo, como invitar a parejas que conviven en unión libre a que se casen, u organizar bautizos y primeras comuniones.

Pues bien, los cargos ocupados en estas mayordomías se consideran de menor rango que los de la Corporación, como lo demuestra, entre otras cuestiones, el hecho narrado por Abraham en el que un candidato a formar parte de la Corporación 2008 fue rechazado por no haber aceptado previamente un cargo en una mayordomía. Otro dato ofrecido por la autora, que demostraría la mayor jerarquía de la Corporación respecto a las mayordomías, es que la primera se encarga de convocar a los vecinos para proceder a la elección de los integrantes de las segundas. No deja de ser significativo que en estas dos instituciones, que tienen en común el carácter honorífico de sus cargos, el desembolso mayor corresponda a la de menor rango, la mayordomía. Parecería que como requisito previo para aspirar a responsabilidades tenidas por superiores se exige demostrar generosidad con la comunidad. Pero decíamos que los cargos religiosos deben preceder a los políticos. En efecto, Abraham sostiene que los vecinos de Santa María no apoyan a los posibles candidatos de la localidad que aspiren a ocupar un cargo político (el más relevante en el ámbito local es el delegado) si previamente no desempeñaron otros no sólo en alguna mayordomía, sino también en la Corporación, que de esta manera se ubica como institución de prestigio intermedio entre la mayordomía y el cargo político.

Independientemente de la menor jerarquía de sus cargos, conviene resaltar dos características de estas instituciones religiosas del sistema político de Santa María, frecuentes en los pueblos del Estado de México y de máxima relevancia para las comunidades locales que las generan. Por un lado, cumplen un papel fundamental en tres aspectos de la mayor relevancia para la identidad de los pueblos, en tanto que se relacionan con símbolos que encarnan a ésta y que, por lo tanto, sirven de vehículos insustituibles para expresar o canalizar los sentimientos de pertenencia de sus integrantes: el templo, de cuyo mantenimiento y organización se hace cargo la Corporación; las ceremonias que se celebran en él —en las que también desempeña un papel esta entidad—; y las fiestas religiosas, de cuya organización se encargan las mayordomías. Por otro lado, es notable la autonomía de tales instituciones religiosas dirigidas por seglares, respecto incluso de la jerarquía católica, como tendremos oportunidad de detallar en el caso de la Corporación. Ello demuestra la capacidad de autogestión de estos pueblos, que no puede sino explicarse debido a su interés por conservar el control, el poder, sobre estas parcelas tan importantes para su desenvolvimiento como colectividad.

En este sentido, no está de más resaltar que Abraham, como Camacho, según tuvimos oportunidad de señalar, da testimonio de la percepción que los vecinos de Santa María tienen de ellos mismos como una *familia*, en obvia alusión a los profundos lazos que los unen y a la importancia que conceden a la armonía que debe reinar en sus relaciones. Asimismo, el propio nombre de la Corporación (que alude al cuerpo, es decir, a una imagen orgánica caracterizada por su unidad y funcionamiento armónico) reflejaría ese mismo afán. El escaso nivel de confrontación de la asamblea que eligió la Corporación 2008 y la pretensión de los miembros de la Corporación 2007 de privilegiar el diálogo y los acuerdos pese a las diferencias que los dividen, asuntos, ambos, reseñados por Abraham, pueden interpretarse como estrategias para que esas pretensiones de armonía tengan más posibilidades de hacerse realidad, sin reprimir la pluralidad de la colectividad.

Con respecto al primero de tales asuntos, en comparación con la rispidez que suele caracterizar los comicios donde compiten partidos políticos, sobresale la concordia con la que se llevó a cabo la elección de la Corporación 2008, pese a que también estuvo atravesada, según constata Abraham, por la competencia entre grupos con intereses dispares. Cuatro elementos contribuyeron a ello: la relativamente escasa asistencia a la asamblea (en principio, cuanto mayor es la participación en este tipo de reuniones, mayores son las posibilidades de discrepancia), la frecuente despreocupación manifestada por sus integrantes, el dar cabida al sentido del humor y el que una de las manifestaciones de inconformidad fuera el silencio, lo que no excluía que ésta también se manifestara, como es común en los procesos electorales de orden constitucional, a través de la crítica oral. Más allá de que estos elementos puedan considerarse como estrategias (más o menos conscientes) encaminadas a que los niveles de conflicto en las elecciones para acceder a los cargos de la Corporación se mantengan bajos, su explicación también debería incluir factores como la alta confianza de los nativitenses en la legitimidad de dicho proceso electoral, la relativa facilidad para acceder a los cargos en disputa (debido tanto al número relativamente elevado de éstos, 13, como a la frecuencia anual de las elecciones), el hecho de que no sean remunerados y la pretensión de que la Corporación sea plural, lo que implica que en las elecciones para elegirla se procure que ninguno de los grupos involucrados acapare un número excesivo de los cargos en disputa, sino que, por el contrario, éstos sean distribuidos entre ellos. De

acuerdo con esta perspectiva, de las características del traspaso de poder de la Corporación 2007 a la Corporación 2008 quizá no debería inferirse que los nativitenses otorgan poca importancia a esta parte de su sistema político local. Por el contrario, la nutrida asistencia a la toma de posesión de la Corporación 2008, constatada por Abraham, y que contrasta con la relativamente escasa participación en la asamblea que la eligió, demostraría el interés de los vecinos por realzarla y legitimarla.

Como Abraham afirma, la relación entre la comunidad política de Santa María y la Corporación, que constituye una de sus autoridades religiosas locales, sería típica de una democracia representativa, con la salvedad, cabría añadir, de que el control de la primera sobre la segunda es más intenso de lo que es usual en las democracias representativas comunes en la actualidad.<sup>17</sup> Dicha relación es propia de la democracia representativa, en tanto que la comunidad política elige a sus representantes, los integrantes de la Corporación en este caso, a través de procesos periódicos, libres, limpios y competidos, para que sean ellos quienes tomen decisiones acerca de los asuntos que corresponda, sin consultar a la comunidad política, lo que implica que ésta, a diferencia de lo sucedido en la democracia directa, no toma decisiones directamente en el área en cuestión. Sin embargo, el hecho de que tanto las elecciones como los procesos de rendición de cuentas se produzcan en periodos tan breves, como lo es un año, implica mayor control de la comunidad política sobre sus autoridades que cuando, como suele suceder en las democracias representativas comunes hoy, tales periodos son plurianuales (en México son de tres y seis años), pues los procesos electorales democráticos, así como los de rendición de cuentas, constituyen formas de control de los ciudadanos. Es decir, cuanto más breves sean esos periodos, más control habrá de la ciudadanía sobre sus autoridades. Además, el hecho de que los nativitenses sean muy poco partidarios de la reelección inmediata (Abraham señala como excepciones la de un primer fiscal en la década de 1940, aunque también menciona la de la Corporación 2008 en bloque, pues sus miembros fueron reelectos para continuar en sus cargos en 2009) implica una alta rotación en los cargos y, por lo tanto, la posibilidad de que un número no desdeñable de nati-

<sup>17</sup>A partir de la escasa información proporcionada en el texto de Abraham sobre el tema, podría suponerse que algo similar podría decirse de la relación de la comunidad política de Santa María con sus mayordomías.

vitenses acceda a ellos, con lo que eso conlleva de difuminación de la separación entre gobernantes y gobernados, así como de que la comunidad política se mantenga con el control permanente de sus autoridades y, por ello, de su destino.

Veamos con cierto detenimiento algunos de los pormenores proporcionados por Abraham sobre el proceso de traspaso de poderes entre corporaciones de distintos años —en concreto, sobre la elección de los miembros de la Corporación 2008 y sobre la rendición de cuentas que presentó la Corporación 2007—, no sin antes rescatar lo que esta autora dice acerca de la secuencia de los hechos que componen tal proceso, basada en lo observado en el lapso de su trabajo de campo, pero cuyos principales elementos se mantienen a través del tiempo. Esta secuencia da cuenta de que se trata de un proceso claramente formalizado, pese a que se rige por normas consuetudinarias no escritas y no contempladas en la legislación positiva concerniente a ninguno de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) contemplados en la Constitución de la República Mexicana.<sup>48</sup> Al respecto, cabe señalar la paradoja de que, si bien dicho proceso sigue reglas no escritas (lo que no significa que sean menos respetadas), se elaboran documentos sobre sus principales hitos, los cuales hasta cierto punto darían testimonio escrito del proceso en tanto tal. Algunos de estos documentos dan fe de la formalidad con la que se lleva a cabo el proceso, como los nombramientos individualizados expedidos para los nuevos miembros de la Corporación o el informe de rendición de cuentas. También podría interpretarse como factor que induce a la formalidad el hecho de que no se deje entrar ni salir a nadie del atrio donde se celebra la asamblea que elige a los miembros de la nueva Corporación, pues lo contrario podría poner en juego su seriedad, máxime si se considera que en ella están presentes niños, lo que podría restarle algo de la mencionada formalidad, pero que probablemente representa un factor indispensable para incentivar la participación de las mujeres. El hecho de que no se produzca esta restricción en la asamblea en la que toma posesión la nueva Corporación avalaría tal suposición, pues en ésta

<sup>48</sup>El reconocimiento oficial o, en su caso, constitucional de las autoridades de comunidades locales del tipo de la de Santa María sufrió un severo quebranto cuando, en las dos primeras décadas del siglo XIX, dejaron de ser pueblos de indios (lo que implicó la pérdida de ayuntamiento propio y, por lo tanto, de autonomía) y quedaron subsumidas en municipios cuyos ayuntamientos respondían principalmente a los intereses de oligarquías locales asentadas en las cabeceras municipales.

la mayor o menor permanencia de los asistentes no repercute en su buen desempeño.

El primer día del año, después de la convocatoria correspondiente, los asistentes a la misa del mediodía se trasladan al atrio de la iglesia y se *constituyen en asamblea* —según expresión empleada por los mismos nativitenses entrevistados por Abraham— con la finalidad de elegir a los 13 miembros de la nueva Corporación. A continuación, la Corporación saliente entrega los nombramientos correspondientes a los elegidos. Si alguno de éstos no aceptara el cargo, se convoca a una segunda asamblea para el segundo domingo de enero, donde se completa la Corporación. Ese día, ante una asamblea reunida también en el atrio de la iglesia, la Corporación saliente lee un informe con las actividades realizadas y el estado de las cuentas, el cual es avalado por la asamblea y publicado en la puerta del templo. El primer día de febrero tiene lugar el proceso de entrega-recepción, y al día siguiente, coincidiendo con la fiesta de la Candelaria, toma posesión la nueva Corporación, también ante una asamblea celebrada en el atrio de la iglesia. Como indica Abraham, el principal símbolo de este traspaso serían las llaves que tanto los fiscales como los sacristanes entregan a sus pares, las cuales tendrían una función similar al más común bastón de mando. De esta manera, el traspaso de poderes ocupa algo más de un mes, de los 12 en los que una Corporación ejerce su poder.

Además de formar parte de una secuencia periódica (anual), la elección de los 13 integrantes de la Corporación 2008, atestiguada por Abraham, tuvo características que demuestran su naturaleza democrática, pese a que contenga elementos que puedan interpretarse como inequitativos; es decir, hubo libertad de expresión entre los electores, fue limpia y existió una competencia suficientemente equitativa.

En cuanto a la limpieza de la elección, la narración de Abraham no deja duda de que su resultado se derivó de las preferencias de los electores, a diferencia de lo sucedido en elecciones fraudulentas. La asamblea que se reunió el 4 de enero de 2008 eligió sucesivamente a cada uno de los 13 integrantes de la Corporación 2008. Cuando el candidato propuesto no era del agrado de la asamblea (incluidos sus moderadores), ésta mostraba su rechazo a través del silencio o de la crítica; cuando sí lo era, lo demostraba coreando: “que sea, que sea”. Parecería que esta expresión sólo se escuchaba cuando había unanimidad sobre la candidatura en cuestión, por lo

que tendría una clara similitud con ese proceder que se ha tenido como característico de los indígenas mexicanos, consistente en que la decisión se toma cuando hay unanimidad sobre el asunto tratado.

La competencia se manifestó en la existencia de, por lo menos, dos grupos relativamente definidos y con intereses dispares: la Corporación 2007 y un conjunto de mujeres de Acción Católica. El hecho de que el grupo opositor a la Corporación saliente, Acción Católica, se expresara de manera libre, es la más clara evidencia de que en esta elección hubo libertad de expresión. De la equidad de esta competencia no sólo da cuenta esta libertad de expresión, sino también el hecho de que la elección del cargo más importante, el de primer fiscal, que fue el que se llevó a cabo en primer lugar, se hiciera rápidamente, pese a corresponder a los intereses del grupo de Acción Católica, así como que otros cargos fueran ocupados con propuestas de vecinos ajenos a los dos grupos mencionados por Abraham. Aunque estos datos demuestran que en esta elección hubo la equidad suficiente para ser considerada como democrática, no faltaron otros que pudieran empañar dicha equidad, como no es raro que suceda, incluso en elecciones de países con democracias consolidadas. Al respecto, Abraham señala cierta manipulación por parte de la Corporación saliente, que era la encargada de conducir la asamblea, pero no termina de quedar del todo claro si el proceder respecto a su segundo fiscal, el moderador de la misma, respondía realmente a querer imponer posibles intereses de la Corporación saliente a la que pertenecía, que dado el carácter plural de las corporaciones es probable que no fuera tan homogéneo como pudiera parecer en principio, o a que el grupo de Acción Católica no tuviera un peso excesivo. Abraham dice que de los 13 cargos de la Corporación 2008 que se estaban eligiendo, sólo el primer fiscal respondía a los intereses de esta asociación religiosa, pero también afirma que los otros cargos fueron ocupados por personas “de agrupaciones distintas”, no necesariamente identificables con la Corporación saliente. De esta manera, entre otras cuestiones, se perpetuó la pluralidad que, como veremos, se presupone que caracteriza a la Corporación.

Como se indicó, la rendición de cuentas presentada por la Corporación 2007 tuvo sus dos momentos más importantes el último domingo de enero de 2008, que giró en torno a la lectura, aprobación y publicación del informe de dicha Corporación, y el 1 de febrero, cuando se procedió a la entrega-recepción que involucró a las corporaciones saliente, la 2007, y entrante,



la 2008. La narración que hace Abraham de los procesos que observó, que incluye la entrega de los archivos de la Corporación, evidencia su seriedad y formalización. El informe leído por el segundo fiscal, ante una asamblea reunida ex profeso, trató sobre los trabajos realizados y el estado de las cuentas. El hecho de que dicho informe se presentara por escrito, fuera aprobado por la asamblea y se publicara de inmediato en las puertas del templo demuestra que la rendición de cuentas tuvo la mayor visibilidad posible. De la exhaustividad y la pulcritud del proceso de entrega-recepción, que incluso tuvo un claro componente pedagógico, dan cuenta su duración (cinco horas), la existencia de un inventario escrito que se cotejaba sistemáticamente con los bienes existentes y la división de funciones: los fiscales salientes entregaron a los fiscales entrantes —a lo largo de un recorrido minucioso y realizado bajo la observación de los cobradores— los bienes muebles del templo, la casa parroquial y otros espacios para el servicio de los fieles; mientras tanto, los sacristanes salientes entregaban uno a uno (al tiempo que cuando era necesario les decían su nombre y exponían sus funciones) a los sacristanes entrantes las decenas de objetos de la sacristía (ornamentos, vestimenta, mantelería, cuadros y mobiliario), también inventariados en su totalidad. Otra prueba del cuidado con el que se desarrolló este proceso es cómo los sacristanes salientes enseñaban a los entrantes la forma en la que debían doblarse y guardarse los numerosos vestidos que componían el ajuar de la virgen María.

Sin embargo, es importante señalar dos datos ofrecidos por Abraham que demuestran la perfectibilidad del proceso y su variabilidad a lo largo del tiempo. Por un lado, parecería que los vecinos avalan por sistema y de forma acrítica los informes presentados por la Corporación saliente (sin embargo, aunque en realidad esto siempre haya sido así, no debe minusvalorarse que se mantenga abierta la posibilidad contraria, pues implica que se contempla la posibilidad de no aceptar el informe en cuestión). Por otro, menciona casos en los que la rendición de cuentas tuvo deficiencias graves, como falta de claridad en el manejo del dinero, pérdida de documentos del archivo y de objetos valiosos del ajuar e, incluso, manipulación de los controles administrativos que pudieran revelar malos manejos. Esta percepción crítica de Abraham, que permite acercarse a la complejidad del fenómeno estudiado, resulta asaz oportuna, al distanciarse de las generalizaciones valorativas que tan frecuentes han sido en temas relacionados con los indígenas

mexicanos, tanto para satanizarlos como para mitificarlos. La situación descrita por Abraham en cuanto a la rendición de cuentas de la Corporación demostraría que el buen funcionamiento de los mecanismos democráticos exige la vigilancia constante de la comunidad política involucrada en ellos.

Con respecto a la relación entre la Corporación y las autoridades foráneas, la información proporcionada por Abraham revela la amplia autonomía de la primera, lo que demuestra el afán ancestral de los vecinos de Santa María por conservar la gestión de parcelas importantes de su vida en común. Quizá los aspectos más significativos en este sentido, en relación con la Corporación de Santa María, son, por una parte, el hecho de que no hay intervención directa de ninguna autoridad ajena al pueblo, ni política (como podría ser el ayuntamiento del municipio al que pertenece el pueblo) ni religiosa, en el proceso de elección de sus miembros y, por otra, que todos ellos pertenecen al pueblo en cuestión. Esta autonomía es de especial importancia para el interés común de los autores de este libro, pues es la condición necesaria, aunque no suficiente, para la existencia de la democracia. Sin autonomía no hay democracia, pues la imposición de autoridades locales por actores políticos externos es incompatible con la elección libre, limpia y competida de tales autoridades por parte de los vecinos del pueblo en cuestión. Aunque también es cierto que la autonomía de una comunidad local es compatible con una organización autoritaria del poder en su seno, como sería aquélla en la que un cacique local monopolizara dicho poder.

En cuanto a las autoridades políticas foráneas, Abraham sostiene que, en general, los vecinos del pueblo prefieren no aceptar ofrecimientos monetarios del ayuntamiento de Calimaya ni de los partidos políticos, con la finalidad de mantener su independencia. De esta manera, prefieren financiar por sí solos las metas de la Corporación que implican gastos económicos, si bien se recuerda que en 1991 un diputado en campaña ofreció, sin mediar solicitud de la Corporación, dinero para el cambio que se estaba llevando a cabo del techo de la iglesia. Con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), que tiene a su cargo la preservación del patrimonio cultural de la República Mexicana, parece que puede haber una colaboración de beneficio mutuo en cuanto a la conservación y remodelación del templo del pueblo: la Corporación interviene en la decisión de las obras por realizar y aporta dinero, pero las normas y las técnicas las fija el INAH. Sin embargo, esta relación no siempre se coronó con el éxito que logró la Corporación

2007 al restaurar el templo de Santa María, pues en ocasiones anteriores hubo corporaciones que no cumplieron sus compromisos con la mencionada institución federal.

No obstante, dada la clara vinculación religiosa de la Corporación, su relación externa más significativa es con las autoridades católicas. Al respecto, la autonomía de la Corporación (y, por lo tanto, del pueblo que ella representa) se manifiesta en tres aspectos relevantes: la ausencia del sacerdote en los momentos en los que se toman las decisiones más importantes, la apropiación de los vecinos de espacios religiosos y la escasa comunicación entre la Corporación y el sacerdote. En cuanto a la apropiación de espacios religiosos, sobresale que todas las reuniones de la Corporación mencionadas por Abraham se celebraran en lugares de carácter religioso, principalmente en el atrio de la iglesia, pero también en otros espacios anexos a ella, como el salón de usos múltiples vinculado a ésta, donde se reunieron los miembros de las corporaciones entrante y saliente para iniciar el proceso de entrega-recepción. Por su parte, de todos los procesos estudiados por Abraham relacionados con el acceso al poder y la rendición de cuentas de las corporaciones de Santa María, la presencia del sacerdote se circunscribió a la toma de posesión de la Corporación entrante; es decir, no estuvo presente en la toma de decisiones de los vecinos, sino en el momento de legitimar la decisión tomada por ellos. Esto demostraría que en este caso son los vecinos quienes desempeñaron los papeles protagónicos, quedando el cura en una posición subordinada y compatible con el buen desenvolvimiento de la democracia local. Lógicamente, esto no excluye la posibilidad de que el párroco del pueblo pueda influir indirectamente, a través de los fieles, en las decisiones que éstos tomen, como sugiere Abraham que sucedía respecto al grupo de Acción Católica que intervino en la elección de la Corporación 2008. De cualquier forma, el análisis realizado por Abraham revela una participación decisiva de los fieles seculares de Santa María en asuntos vinculados con el ámbito religioso, asuntos que en muchos otros lugares aunque no involucran directamente lo litúrgico, son regidos por la propia jerarquía eclesial. Por último, Abraham afirma que la Corporación sólo se reúne con el párroco con motivo de los oficios religiosos, como la misa o los relativos a la Semana Santa. Si bien la relación entre el párroco y la Corporación ha podido variar a través del tiempo de acuerdo con distintos factores (como el interés o disponibilidad de tiempo del sacerdote y de los miembros de las distintas corporacio-

nes, así como la sintonía entre unos y otros evidencia que la autonomía de la Corporación (como probablemente las de las otras autoridades seculares involucradas en asuntos religiosos) se finca en una clara delimitación entre los ámbitos y las funciones de estos dos tipos de actores sociales, tan importantes, tanto uno como otro, en comunidades locales como Santa María. Ambos actores, el secolar y el clerical, se necesitan mutuamente, hasta el punto de que las tareas de uno carecerían de sentido o no podrían llevarse a cabo si el otro no desempeñara las suyas. Pero su relación está diseñada para que ambos actores puedan actuar con un notable grado de independencia. Desde luego, esta falta de subordinación se ve favorecida cuando el párroco reside en otro lugar, como sucedió con el de Santa María hasta el año 2008, pero con seguridad puede subsistir cuando sucede lo contrario.

La comunidad política de Santa María, de la que depende la Corporación, puede calificarse de *parcialmente universal* o de *híbrido entre masculina y universal*, ya que, por un lado, no se tiene noticia de exclusiones de varones adultos,<sup>49</sup> pero, por otro, la participación de las mujeres se encuentra restringida. Si a las mujeres nativitenses se les reconociera en el futuro el derecho a ocupar cargos en la Corporación (y en las mayordomías reservadas exclusivamente a los varones), cabría catalogar la actual comunidad política de Santa María como de transición entre una comunidad política masculina y otra universal, por lo menos en lo que toca a sus autoridades religiosas seculares. De hecho, ha sido frecuente en la historia de la humanidad que la incorporación de ciertos sectores de la población a la ciudadanía plena haya sido gradual, al obtener primero el derecho a votar (del que ya gozan las nativitenses) y posteriormente el de ser votado. La principal restricción que enfrentan hoy las nativitenses en lo que ahora nos concierne es, en efecto, su imposibilidad de ocupar alguno de los cargos de la Corporación. El hecho de que las mujeres consultadas por Abraham estén de acuerdo con esta exclusión no le quita su carácter discriminatorio, pero sí demuestra la equivocación de quienes pretenden que en México estos procedimientos son exclusivos de sus pueblos originarios. Sin embargo, el re-

<sup>49</sup>En el caso de producirse la exclusión de los no católicos en lo relativo a las autoridades vinculadas con actividades católicas, como lo son la Corporación y las mayordomías, además de ser poco relevante demográficamente, podría justificarse al considerar lógico que no participaran en asuntos religiosos que no les atañen. Si los no católicos estuvieran excluidos de la comunidad política de Santa María, cuando ésta trata asuntos políticos, entonces estaríamos en presencia de una situación de discriminación religiosa, por más que demográficamente siguiera siendo irrelevante.

conocimiento de esta severa limitación no conduce a Abraham a minusvalorar la importancia de la participación femenina en un asunto tan relevante como el acceso al poder de los miembros de la Corporación, donde tuvieron una participación decisiva en algunos de sus momentos fundamentales, como la propuesta de candidatos, el debate sobre los mismos y su aprobación. Para terminar este párrafo dedicado a la caracterización de la comunidad política de Santa María, conviene recordar la alta participación de los nativiteses en por lo menos alguno de los momentos cruciales del traspaso de poderes entre corporaciones, sobre todo cuando se trata de legitimar los nuevos cargos, pues evidencia la vitalidad de la que goza esta autoridad colegiada en el pueblo estudiado por Abraham. Al hecho de que a estas asambleas asistan niños puede atribuírsele dos ventajas: propiciar una mayor participación de las mujeres, pues son ellas las que en la mayoría de los casos se ocupan de su cuidado y su participación se mermaría si los niños no pudieran asistir; y coadyuvar a la formación de los futuros ciudadanos.

Acerca de la organización interna y el funcionamiento de la Corporación nativitesa, cabe enfatizar la búsqueda de dos equilibrios interrelacionados que pretenden compatibilizar unidad con diversidad. Por un lado, el equilibrio entre la diversidad de sus miembros en distintos aspectos (por ejemplo, respecto a los partidos políticos y los equipos deportivos) y la unidad que se supone que debe mantener dicho organismo. Sobre este asunto ya se habló antes, pero conviene señalar ahora que las conquistas al respecto siempre deberán tenerse por provisionales. En efecto, Abraham destaca tanto lo obtenido al respecto por la Corporación 2007 como la falta de colaboración entre los miembros de corporaciones de otros años, en las que cada quien cumplía con su obligación pero sin trabajar en equipo o en las que incluso se llegó a la ruptura.

Por otro lado, se encuentra la tensión entre jerarquía e igualdad entre los integrantes de la Corporación, la cual se traduce en una interacción donde coexisten las relaciones verticales con las relaciones horizontales. La jerarquía se refleja en la relación entre los tipos de cargos, que responden a una clara división del trabajo, y entre los integrantes de cada tipo. La jerarquía de la Corporación aparece claramente en su estructura orgánica. Los cargos electos tienen más autoridad y prestigio que los que no lo son, pero también la hay entre los primeros (en orden de autoridad descendente: fiscales, sacristanes y cobradores). Incluso, hay diferencias de categoría

en el interior de algunos tipos de cargos, pues el primer fiscal tiene mayor jerarquía que los otros dos, y lo mismo sucede con el primer sacristán respecto a los otros tres.

La Corporación nativitense se compone de 13 cargos electos y de uno que no es elegido: el topil. Sin embargo, también puede considerarse como parte de sus miembros no electos a un ayudante, con capacidades diferentes, quien colabora con la Corporación desde hace años. El topil es el cargo de menor jerarquía, pero también el único remunerado, ya que cumple una jornada de trabajo completa para asear la iglesia y llamar a misa. Los 13 cargos electos se dividen en tres tipos: fiscales (del primero al tercero), sacristanes (del primero al cuarto) y cobradores (del primero al sexto). Estos tipos de cargos se distinguen por su jerarquía (en orden descendente: fiscales, sacristanes y cobradores, lo que implica que se asciende de categoría en el orden inverso), por las funciones que desempeñan y por la cantidad de trabajo desarrollado (a diferencia de los fiscales y los sacristanes, los cobradores sólo trabajan los fines de semana: el sábado para ayudar en la limpieza del templo y el domingo para recaudar dinero en el vecindario).

Los fiscales se encargan de lo relativo al cuidado y remodelación del templo, coordinan y supervisan las tareas de los otros miembros de la Corporación, pero también reciben y administran el dinero recaudado por los sacristanes (de lo reunido por limosnas y servicios religiosos, la mitad se le entrega al sacerdote y la otra la administra la Corporación) y los cobradores (cada uno de ellos recorre la manzana que le corresponde todas las semanas del año pidiendo una cooperación como "limosna" para atender las necesidades del templo). La relación entre los fiscales conjuga la jerarquía con la igualdad, como en el seno de la Corporación en su conjunto y, probablemente, dentro de cada uno de los tipos de cargos. Por un lado, se considera al primer fiscal como la máxima autoridad de la Corporación, por lo que se requiere de su autorización para prestar una imagen o una prenda del templo, así como para realizar cualquier obra en él o para solventar alguna necesidad detectada por los sacristanes. Por otro lado, la supervisión de los trabajos de la Corporación le corresponde cada semana a uno de los fiscales, de manera que tanto el primer fiscal como el segundo y el tercero se encargan de ella cada tres semanas.

Los sacristanes auxilian al sacerdote en los oficios religiosos, organizan la agenda de los mismos, limpian y cuidan la vestimenta y los accesorios

empleados en ellos. Como el caso del primer fiscal, el primer sacristán parecería figurar como *primus inter pares*. Es el encargado de supervisar el trabajo de los otros tres (en el caso de que haya negligencias, se plantean ante el pleno de la Corporación), pero el trabajo desempeñado por los cuatro es similar, pues a cada uno de ellos le corresponde hacerse cargo de las obligaciones propias del cargo a lo largo de una semana.

Si se considera la Corporación en su conjunto, las relaciones entre sus miembros, que también se caracterizan por entremezclar jerarquía con igualdad, no han sido constantes a lo largo del tiempo. Si bien Abraham menciona que hubo corporaciones donde primó el autoritarismo, también constata que en la Corporación 2007 se practicaron mecanismos de igualdad. Las reuniones semanales que se llevaban a cabo son un claro exponente de que esta Corporación funcionó como una autoridad colegiada en la que convivían la jerarquía y la igualdad. Esto puede parecer contradictorio desde la perspectiva de una democracia representativa con una división bastante nítida entre gobernantes y gobernados, pero no lo sería para Aristóteles, quien consideraba que lo que caracterizaba a lo que hoy denominaríamos democracia directa no era el que nadie mandara, sino el que todos los ciudadanos pudieran mandar y obedecer en distintos ámbitos y momentos de sus vidas. La cuestión es que en las reuniones semanales de la Corporación 2007, por un lado, los fiscales de acuerdo con su mayor jerarquía revisaban lo hecho por los otros miembros de la Corporación en la semana anterior y asignaban las nuevas tareas, pero, por otro, se discutía entre todos los integrantes los asuntos controvertidos y, si era necesario, se votaba para llegar a los acuerdos correspondientes, procurando que prevaleciera la armonía y la comprensión mutuas, lo que es propio de autoridades colegiadas conformadas por iguales. De los alcances de estas relaciones de igualdad, pero también de sus limitaciones, da fe el hecho de que un sacristán de dicha Corporación, en entrevista concedida a Abraham, afirmara que ésta había sido “muy democrática, ya que todos opinaban, hacían sus observaciones en un ambiente de libre expresión, incluidos los cobradores y el topil, lo que no sucede en otras corporaciones”.

Norma Baca Tavira enmarca su objeto de estudio, las organizaciones de migrantes mexiquenses en Estados Unidos, en el contexto al que pertenece, el universo gestado en torno a la migración mexicana hacia Estados Unidos, de gran relevancia para los dos países involucrados y que conjuga

la dispersión geográfica transnacional con intereses locales y específicos, como sugiere el título del propio trabajo, "Organizaciones de migrantes mexiquenses en Illinois, Estados Unidos". Recordemos algunas de las cifras que ofrece Baca al respecto. Los mexicanos que migraron al vecino del norte representan más de 10 por ciento de la población del país expulsor (la gran mayoría de los emigrantes mexicanos reside en Estados Unidos), en tanto que se han consolidado como el conjunto de inmigrantes más numeroso en Estados Unidos. En 2007, la población de origen mexicano residente en ese país era de 29 millones, de los que cerca de 12 millones habían nacido en México; es decir, eran inmigrantes en el sentido más estricto del término. Pese a que en las últimas décadas se ha caracterizado por su capacidad de atraer población de otras entidades nacionales, en 2000, 8 por ciento de los migrantes mexicanos en Estados Unidos procedía del Estado de México, lo que lo ubicaba en la cuarta posición nacional en cuanto al número absoluto (en términos relativos su posición es mucho menor) de emigrantes (después de Jalisco, Michoacán y Guanajuato, cada uno de los cuales representaba entre 10 y 11 por ciento del total nacional).

El hecho de que en el área metropolitana de Chicago, donde residen los mexiquenses estudiados por Baca, viva más de un millón de mexicanos la convierte en el segundo núcleo urbano de Estados Unidos (el primero es Los Ángeles, en California) por la magnitud de población mexicana. En el área metropolitana de Chicago, donde los mexicanos son el grupo minoritario más cuantioso, las entidades mexicanas con más población emigrada, con porcentajes que oscilan entre 11 y 16 por ciento, son Michoacán, Guanajuato, Jalisco y Guerrero. Lógicamente, la mayoría de los clubes de migrantes de Chicago, el tipo de organización más importante entre los inmigrantes mexicanos en Illinois, procede de estos estados, junto con el de Zacatecas. En 2005, 74 por ciento de los 251 clubes de migrantes mexicanos registrados en Chicago se relacionaba con estos cinco estados. El Estado de México, con cuatro clubes registrados, se encontraba en décimo lugar.

Con datos como los señalados, Baca contextualiza su estudio sobre la Federación de Mexiquenses en Illinois, así como sobre los cuatro clubes que la integran: Club Mexiquenses en Waukegan, Club Social Tonicato, Club Las Vueltas y Club Mexiquenses en Chicago, organizaciones que, como todas las de su tipo, entrelazan, como se indicó, lo transnacional con lo local. Las federaciones de inmigrantes mexicanos en Estados Unidos, que a su



vez pueden unirse para formar confederaciones, se componen de clubes de migrantes procedentes, en general, de una misma localidad mexicana y que residen en una misma localidad de la Unión Americana. Con frecuencia, las federaciones y confederaciones integran clubes de mexicanos procedentes de una sola entidad y que residen en una misma localidad del vecino del norte. Éste es el caso de la Federación de Mexiquenses en Illinois, que aglutina a los migrantes provenientes del Estado de México que radican en el Estado de Illinois. Dicha federación nació recientemente, en 2008, para incrementar el poder de los clubes que la integran, por lo que tiene sus mismos objetivos principales. Con todo, la federación no puede proporcionar la interacción cotidiana típica de los clubes.

Todos los municipios mexiquenses involucrados en los cuatro clubes de esta federación se encuentran en la región sur del Estado de México, la más importante históricamente respecto a la migración de esta entidad de la República Mexicana y la que por eso mismo tiene la tradición más antigua en el Estado de México en este tipo de organización. Además, si bien no es la región del estado que expulsa más población en términos absolutos, en general pertenecen a ella los municipios con más elevados índices de intensidad migratoria. De los cinco municipios involucrados en los clubes estudiados por Baca, tres se catalogan en rangos muy altos respecto a este indicador (Amatepec, Tonatico y Coatepec Harinas, donde se encuentra la localidad de Las Vueltas) y los otros dos en rangos medianos: Ixtapan de la Sal y Villa Guerrero. Por su parte, los clubes estudiados por Baca se asientan en la ciudad de Chicago o en dos poblaciones aledañas: Waukegan —ciudad localizada a orillas del Lago Michigan, entre las ciudades de Chicago y Milwaukee—, donde vive la mayoría de las personas involucradas en las asociaciones estudiadas y donde se asientan los clubes mexiquenses en Waukegan, cuyas raíces se encuentran en Amatepec, y Social Tonatico y Woodstock, en un paralelo similar al de Waukegan, pero más alejada del lago, donde se encuentra el Club Las Vueltas.

Los clubes (y las federaciones) denominados *de oriundos* o *de migrantes* no son, desde luego, las únicas organizaciones de inmigrantes en Estados Unidos (también son reseñables, entre otras, las de carácter sindical, religioso y escolar), pero son las más extendidas entre los inmigrantes mexicanos. Sus funciones son múltiples: mantenimiento de los vínculos y la comunicación con su comunidad de origen, ayuda a los recién llegados,

participación en festividades religiosas, relaciones deportivas, patrocinio de obras en su comunidad relativas a asuntos como los caminos, el drenaje y mejora de edificios religiosos. En general, el origen de estas organizaciones se encuentra en comités de feria o mesas directivas que suelen tener el propósito de recabar dinero con alguna finalidad concreta, como la de contribuir a la organización de algún evento civil o religioso y a la solución de una necesidad material, como la instalación de letrinas o el mantenimiento de la escuela local. En ocasiones, las mencionadas instancias permanecen y se convierten en clubes; en otras, desaparecen. El surgimiento de una federación podría interpretarse, entre otras cuestiones, como una manifestación de la consolidación de los clubes que la componen.

A partir de la información proporcionada por Baca, las asociaciones de oriundos analizadas en su trabajo no son democráticas, pues ninguna de ellas cumple claramente con los requisitos que en este libro permiten catalogar como democrático un sistema político, si bien también es cierto que la información proporcionada sobre el Club Social Tonicato y la Federación de Mexiquenses en Illinois (las dos únicas asociaciones sobre las que se ofrece alguna información relevante al respecto) sugiere que en el primer caso habría ciertos indicios de posible democracia que no se encuentran en el segundo. Esta escasez de información se debe en buena medida a la opacidad de las propias asociaciones (un dato relevante al respecto fue la negativa de la Federación a mostrar el texto de sus estatutos con el argumento de que no tenían obligación de hacerlo), que con ello ponen de manifiesto no sólo la ausencia de un elemento tan democrático como es el de la transparencia,<sup>20</sup> sino también, probablemente, la ausencia o debilidad de sus prácticas democráticas, pues de haberlas tenido robustas, es lógico suponer que los informantes habrían sido más transparentes: en general, cuando esto sucede, lejos de querer ocultarse, se desea presumirlo, por considerar que va a ser aplaudido por la persona a la que se informa. Por todo ello, es dable interpretar la opacidad como una característica que, además de no ser democrática en sí misma, esconde otras prácticas autoritarias.

<sup>20</sup>La transparencia, como la rendición de cuentas, son características exclusivas de la democracia, pero no se consideraron en su momento para definir este sistema político porque no se presenta en todos ellos. Es decir, cuando están presentes, son signo inequívoco de democracia, pero no los considero como requisito indispensable. Si bien se cataloga como democracia un sistema político que no tenga tales características, no cabe duda de que si las tiene es más democrático que si no.

# Índice

PRESENTACIÓN .....	5
EL INICIO DE UN ROMPECABEZAS	
<i>Francisco Lizcano Fernández</i> .....	7
Fuentes consultadas .....	62
UNIDAD Y DIVERSIDAD DEL FENÓMENO DEMOCRÁTICO	
<i>Francisco Lizcano Fernández</i> .....	63
Democracia y autoritarismo .....	64
Clasificación de las experiencias democráticas .....	77
Fuentes consultadas .....	90
APUNTAMIENTOS SOBRE LAS PRÁCTICAS “AUTONÓMICAS” Y “DEMOCRÁTICAS” DEL CABILDO ESPAÑOL EN LA AMÉRICA COLONIAL DE LOS SIGLOS XVI Y XVII	
<i>Patricia Escandón Bolaños</i> .....	93
De la naturaleza de los cabildos .....	93
El orden de la república cristiana .....	100
La era de los empresarios-regidores .....	102
Autonomía municipal e intervencionismo regio .....	106
Las prácticas “democráticas” .....	111
Los cabildos abiertos y la participación de los vecinos .....	114
Representación de las ciudades: las juntas de procuradores .....	116
Corolario .....	120
Fuentes consultadas .....	122
LA MESTA NOVOHISPANA, UNA ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA	
<i>Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa</i> .....	125
Para entender la democracia de la mesta .....	126
Acerca de la mesta novohispana .....	128
Los hermanos de la mesta .....	131
Asambleas con poder de decisión .....	137

Selección de autoridades y rendición de cuentas .....	145
Fuentes consultadas .....	158
ESPACIOS ALTERNATIVOS Y AUTONOMÍA POLÍTICA DE LOS ESCLAVOS	
EN LA NUEVA ESPAÑA	
<i>Juan Manuel de la Serna Herrera</i> .....	161
Esclavitud: derecho y práctica .....	161
Los derechos y las restricciones de los esclavos en América .....	163
Consideraciones finales .....	178
Fuentes consultadas .....	179
RELACIONES DE PODER EN EL PROYECTO DE DESECACIÓN DE LAS	
LAGUNAS DEL ALTO LERMA EN EL ESTADO DE MÉXICO (1857-1872)	
<i>Gloria Camacho Pichardo</i> .....	183
El gobierno local de los pueblos desde 1812 .....	184
El proyecto de desecación de las lagunas del alto río Lerma 1856-1872 .....	189
Prácticas democráticas en Capulhuac y Lerma .....	198
Fuentes consultadas .....	209
DEMOCRACIA Y CUIDADO DEL PATRIMONIO: EL TEMPLO	
DE SANTA MARÍA NATIVITAS TARIMORO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO	
<i>Bertha Teresa Abraham Jalil</i> .....	213
El patrimonio .....	213
Legislación federal y estatal sobre el patrimonio .....	216
El pueblo de Santa María Nativitas Tarimoro .....	219
Sociedad civil, democracia y cuidado del patrimonio .....	226
Preservando el patrimonio. La restauración del templo .....	244
Conclusiones .....	248
Fuentes consultadas .....	252
ORGANIZACIONES DE MIGRANTES MEXIQUENSES	
EN ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS	
<i>Norma Baca Tavira</i> .....	257
Desterritorializar la agenda política .....	262
Las asociaciones de paisanos en Estados Unidos .....	268
Asociaciones de paisanos en Illinois .....	273
Migración internacional, políticas migratorias mexiquenses	
y organizaciones de oriundos .....	277
La Federación de Mexiquenses en Illinois .....	290
Conclusiones .....	303
Fuentes consultadas .....	305

*Hacia una historia del poder en México*, se terminó en la Ciudad de México durante el mes de noviembre del año 2013.

La edición impresa sobre papel de fabricación ecológica con *bulk* a 80 gramos, consta

de 1,000 ejemplares y estuvo

al cuidado de la oficina

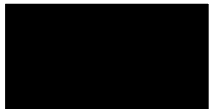
litotipográfica de

la casa editora.



ISBN 978-607-401-775-5

HACIA UNA HISTORIA



DEMOCRACIA

Este libro aborda las relaciones de poder en distintos periodos de la historia de México. Además de un capítulo de síntesis y otro de carácter teórico, que evidencian su unidad, esta obra contiene seis estudios de caso. Los tres primeros se refieren a la Nueva España, el cuarto al siglo XIX y los dos últimos a la actualidad. Desde otro punto de vista, cinco analizan el acceso y el ejercicio del poder en colectividades políticamente dependientes, bien sean comunidades locales (repúblicas de españoles de la Nueva España, municipios del Estado de México en el siglo XIX y un pueblo mestizo del Estado de México en la actualidad) bien sean organizaciones (las mestas novohispanas y las asociaciones de migrantes mexiquenses en Estados Unidos). Estos cinco estudios de caso comparten el análisis de variables que permiten distinguir tanto democracia de autoritarismo, como distintos tipos de democracia en los diversos ámbitos analizados. El sexto se concentra en el fenómeno de la esclavitud en la Nueva España.



  
**MAPorrúa**  
librero-editor • México



Universidad  
Autónoma del  
Estado de México



Las ciencias  
sociales  
TERCERA DÉCADA